GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI | Miércoles, 20 de octubre de 2021 | Número 126

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO | *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

164603 Encomienda a la empresa pública Tragsatec la asistencia técnica de apoyo al Consejo Insular de Aguas de La Gomera, en materia de gestión del dominio público hidráulico 15374

164608 Encomienda a la empresa de transformación agraria (TRAGSA), la construcción de pasarela peatonal en el Barranco de la Calle, Cota 245 MSNM, T.M. de Hermigua 15374

164720 Notificación de emplazamiento en el Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento nº 695/2021, promovido por la entidad Asfaltos Gomera, S.L. 15375

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

165007 Extracto de la convocatoria de la subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro para gastos corrientes derivados de actuaciones para la protección de los animales domésticos abandonados en la isla de La Palma en el ejercicio 2021 15375

165529 Exposición al público del expediente nº 13/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021 15376

165546 Exposición al público del expediente nº 18/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021 15376

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

164520 Modificación de la Base 5ª y aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de 40 plazas de Auxiliar Administrativo/a 15377

165393 Bases que han de regir la concesión de subvenciones directas a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos derivados de la suspensión de actividades y reducción de aforos 15404

165394 Bases que han de regir la concesión de subvención para el apoyo a la participación y organización de desfiles y pasarelas de empresas del sector de la moda de Tenerife 15416

AYUNTAMIENTO DE ARONA

165325 Aprobación del Padrón del Suministro de Agua Potable, 4º bimestre de 2021 (julio-agosto) y otros 15455

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

164523 Aprobación del Padrón referido a la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio correspondiente a los meses de julio-agosto de 2021 15455

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR
165022 Aprobación inicial de la Modificación de Créditos nº 79/2021 – Modalidad Suplemento de Créditos - EG 8471/2021 15456
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA
164513 Exposición pública del Expediente sobre Modificación nº 25/2021 del Presupuesto General del ejercicio 2021..... 15456
164677 Aprobación inicial del expediente perteneciente a la "expropiación de los bienes y derechos sitos en La Dehesa Alta"..... 15456
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO
164541 Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal de la Victoria de Acentejo para la ordenación de la parcela en la calle La Resbala, nº 8, esquina calle Banquetas 15458
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS
164985 Notificación de requerimiento de documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes 15465
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES
164594 Extracto de la convocatoria relativa a la subvención al transporte, curso escolar 2021-2022..... 15466
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
165262 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2020-2021..... 15466
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE
164751 Delegación en el Concejal Guillermo Évora Marrero para autorizar la celebración de matrimonio civil 15471
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE
164687 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones destinadas al impulso de la agricultura y la ganadería para la mejora de la soberanía alimentaria en Tacoronte 15472
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE
165251 Aprobación del Padrón de la Tasa por uso y aprovechamiento y por la prestación de los servicios en el Mercadillo de productos locales de la Villa de Tegueste 15483
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO
Corrección de error en el sumario del BOP número 124, del 15.10.21, relativo a la información pública de revisión de oficio del Proyecto Técnico denominado "Creación de calle para la mejora comercial del casco de Vallehermoso"..... 15483
V. ANUNCIOS PARTICULARES
COMUNIDAD DE AGUAS "EL ALMAGRE O CABEZÓN"
164212 Extravío de la certificación referida a una participación a nombre de Dolores Tabares Salazar y de Alonso Tabares Salazar 15484
COMUNIDAD DE AGUAS "LA ATALAYA"
161355 Extravío de la certificación nº 347, a nombre de José Ramón García Afonso 15484

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

ANUNCIO

5619 **164603**

Por la presente, y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con Ley Autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, se hace público la Resolución de la Gerencia de fecha 8 de octubre de 2021 por la cual se encarga a la empresa pública TRAGSATEC, CIF número A-79365821 la "Asistencia técnica al Consejo Insular de Aguas de La Gomera, en materia de gestión del dominio público hidráulico", por un importe de SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (64.091,09 euros), IGIC tipo cero, y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.

En San Sebastián de La Gomera, a trece de octubre de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, Juan Luis Mora Herrera.

ANUNCIO

5620 **164608**

Por la presente, y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con Ley Autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, se hace público la Resolución de la Gerencia de fecha 28 de septiembre de 2021, por la cual se encarga a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA), CIF número A-284762082, la "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL BARRANCO DE LA CALLE, COTA 245 MSNM, T.M. DE HERMIGUA", por un importe de NOVENTA MIL

OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (90.843,36 EUROS). IGIC tipo 0%, y por un plazo de realización de UN (1) MES.

En San Sebastián de La Gomera, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, Juan Luis Mora Herrera.

ANUNCIO

5621 **164720**

Anuncio de notificación de fecha 7 de octubre de 2021, en el procedimiento de emplazamiento en Recurso Contencioso-Administrativo. Procedimiento Ordinario número 695/2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3, Sección A de Santa Cruz de Tenerife, se tramita el Procedimiento Ordinario número 695/2021, promovido por la entidad Asfaltos Gomera, S.L., contra la Resolución de 20 de mayo de 2021 de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, referente al expediente sancionador número 556-DSA, y donde se declara a la demandante responsable del incumplimiento de la condición principal impuesta en la concesión otorgada el 18 de enero de 1994. Por ello se procede a emplazar a los interesados, o sus representantes debidamente acreditados, a fin de que puedan personarse en el citado Juzgado en un plazo de NUEVE (9) DÍAS contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En San Sebastián de La Gomera, a siete de octubre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DELEGADO, Antonio J. Padrón Jerez.

CABILDO DE LA PALMA

ANUNCIO

5622 **165007**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 8055 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCA LA SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS EN LA ISLA DE LA PALMA EN EL EJERCICIO 2021

BDNS (Identif.): 589815.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589815)

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas económicas las Asociaciones sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea la defensa y protección de los animales abandonados y perdidos y reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser asociación, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, domiciliada e inscrita en el registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

b) Tener como finalidad recogida en sus estatutos, la defensa y protección de los animales.

Segundo. Objeto: Estimular y apoyar a las Asociaciones sin ánimo de lucro que realice actuaciones y acciones específicas durante el año 2021, destinadas a la protección de los animales domésticos abandonados en la isla.

Tercero. Bases Reguladoras: Aprobadas en Sesión de la Comisión del Pleno de Seguridad, Emergencias, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 17 de septiembre del presente año, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz

de Tenerife número 117 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Cuarto: Cuantía: La dotación de la subvención es de treinta mil euros (30.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 179.489.03 "Subvenciones Sociedades Protectoras de Animales" del vigente presupuesto de esta Corporación.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, siete de octubre de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, María Ángeles Rodríguez Acosta.

ANUNCIO

5623 **165529**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se hallan expuestos al público:

• El Expediente número 13/2021/GE-MC de Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 15 de octubre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presentes expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de octubre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

ANUNCIO

5624 **165546**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

• El expediente número 18/2021/GE-MC de Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

El expediente anteriormente mencionado fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de octubre de 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 el presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promuevan, las cuales tendrán que sustanciarse dentro de los OCHO DÍAS siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de este plazo.

Transcurridos OCHO DÍAS desde el día siguiente a la interposición de la reclamación sin que hubiera recaído resolución exprés se entenderá desestimada la misma, y podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta (artículo 8, 45 y 46 de la Ley 29/1988).

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de octubre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Asesoría Jurídica y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

5625 **164520**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 6 de octubre de 2021, la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA BASE QUINTA Y SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, de CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Primero. La mencionada convocatoria y sus bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 57, de 10 de mayo de 2019 y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, número 139, de 11 de junio de 2019, iniciándose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación de VEINTE DÍAS NATURALES, que transcurrió entre los días 12 de junio a 1 de julio de 2019, ambos inclusive.

Segundo. Que la Base Quinta de las que regulan la citada convocatoria, prevé respecto del lugar de publicación del anuncio de la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará, en el Tablón de Anuncios de la Oficinas de asistencia en materia de Registro de la Corporación, con la siguiente redacción:

"QUINTA: Admisión de aspirantes.

1. Relación provisional de aspirantes. Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados por turnos. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as diferenciados por turnos, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficinas de asistencia en materia de Registro de la Corporación. Igualmente se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados por turnos.

2. Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, diferenciados por turnos, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, diferenciados por turnos.

3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.../...”

Tercero. La Regla Quinta de las Reglas Genéricas que rigen las Bases Específicas dispone:

QUINTA: Admisión de aspirantes.

1º. Relación provisional de aspirantes. Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Regla Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados por turnos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as diferenciados por turnos, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la causa de exclusión.

Igualmente se indicará para las personas del turno de personas con discapacidad que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as por turnos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de UN MES a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/las aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficinas de asistencia en materia de Registro de la Corporación.

La existencia de este error se refuerza con el hecho de que la propia Base Quinta señala que el lugar de publicación de la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, es el Boletín Oficial de la Provincia, acorde con las citadas Reglas Genéricas, careciendo por tanto de fundamento dicha distinción en las Bases Específicas.

Segunda. Que la convocatoria pública de referencia se rige por sus Bases específicas, elaboradas en cumplimento de las normas y procedimiento previsto en las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las escalas, subescalas, clases y categorías en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas, previa negociación con las organizaciones sindicales, por resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por resoluciones de la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría, de fechas 23 de octubre de 2015 y 12 de abril de 2016, y por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019.

A este respecto las citadas Reglas Genéricas exponen en su Regla Primera y Quinta, lo siguiente:

“PRIMERA: Objeto. Las presentes Reglas Genéricas tienen por objeto establecer las normas y el procedimiento común aplicable a las Bases de las convocatorias públicas que se aprueben por la Corporación Insular para el ingreso, por el TURNO DE ACCESO LIBRE en las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en las que se encuadran las plazas de PERSONAL

FUNCIONARIO del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

.../...

QUINTA: Admisión de aspirantes.

1º. Relación provisional de aspirantes. Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Regla Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados por turnos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as diferenciados por turnos, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la causa de exclusión.

Igualmente se indicará para las personas del turno de personas con discapacidad que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as por turnos.

2. Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, diferenciados por turnos, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as diferenciados/as por turnos.

3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.../...”

De lo expuesto se observa claramente el error de que adolece la Base Quinta de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, de CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, incluidas en la Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 29 de abril de 2019, en tanto que el lugar de publicación de la lista provisional, no es conforme a las Reglas Genéricas que les resultan aplicables; por lo que procede la modificación de la Base Quinta de la citada convocatoria en el sentido de adaptarlas, a la Regla Quinta de las Genéricas antes transcritas, indicando que el lugar de publicación de la lista provisional de aspirantes excluidos es el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera. Que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Que por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 6 de agosto de 2020 y 14 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 101, de 21 de agosto de 2020 y, número 48, de 21 de abril de 2021, respectivamente, han sido ampliados los plazos de duración máxima de los procesos selectivos para el ingreso en las plazas del personal funcionario y personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, entre las que se encuentra incluida esta convocatoria para la cobertura por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, de veinte plazas de Auxiliar Administrativo/a, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017.

Quinta. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1306, de 18 de febrero de 2021, que establece la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de

Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Modificar la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, en los siguientes términos:

Donde dice:

"QUINTA: Admisión de aspirantes.

1. Relación provisional de aspirantes. Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados por turnos. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as diferenciados por turnos, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficinas de asistencia en materia de Registro de la Corporación. Igualmente se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados por turnos.

.../...."

Debe decir:

"QUINTA: Admisión de aspirantes.

1. Relación provisional de aspirantes. Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados por turnos. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as diferenciados por turnos, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados por turnos.

.../...."

SEGUNDO. Aprobar la relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, según se relaciona en el Anexo I.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación provisional de aspirantes excluidos diferenciados por turnos, con indicación de las causas de inadmisión, y, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación, para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud.

CUARTA. Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación de la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados por turnos.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN la convocatoria pública para la COBERTURA POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, de 40 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

.../...

EXCLUIDOS/AS:

ACCESO LIBRE:

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***3838**	AABASSATI EL AARAIBI, HASNA	Libre	No	28
***0933**	ABREU MEDEROS, IDAIRA	Libre	No	34; 19; 24
****5106*	ACERBI, ALESSANDRO	Libre	No	4
***2087**	ACOSTA EXPOSITO, VANESSA	Libre	No	19
***8751**	ACOSTA HERNANDEZ, CARLOS MANUEL	Libre	No	24
***4273**	ACOSTA MEZONES, HELENA JOSEFINA	Libre	No	24
***5883**	ACOSTA PEREZ, GUASIMARA	Libre	No	24
***0447**	ACUÑA HERNANDEZ, MARIA DE LOS REYES	Libre	No	24
***2795**	ADAN MENDEZ, JOSE MARIA	Libre	No	24
***7276**	AFONSO HERRERA, ANA ESTHER	Libre	No	24
***7954**	AFONSO REYES, MARIA NAZARET	Libre	No	24
***2732**	AFONSO RODRIGUEZ, ANA ROSA	Libre	No	24
***9882**	AGUIAR MEZA, VANESSA	Libre	No	24
***9927**	AGUIAR RODRIGUEZ, LOURDES	Libre	No	34; 9; 19; 24
***9676**	ALAMO DE LA ROSA, MARIA JOSE	Libre	No	29
***1406**	ALDAMA BEJAR, VICTOR MANUEL	Libre	No	29
***1494**	ALONSO ABREU, MARIA	Libre	No	24
***3388**	ALONSO AFONSO, NOELIA	Libre	No	29; 30
***4147**	ALONSO ESPAÑOL, ANGELES	Libre	No	34; 19; 24
***7930**	ALONSO MUÑOZ, MARIA VICTORIA	Libre	No	29; 30
***8482**	ALONSO RANZ, MANUEL MARIA	Libre	No	24
***8599**	ALVAREZ FAJARDO, PAULA	Libre	No	24
***6802**	ALVAREZ SUAREZ, AURELIO LORENZO	Libre	No	34; 8; 24

***0997**	ALVAREZ TORRES, DULCE MARIA	Libre	No	29
***5509**	ALVAREZ TORRES, MARIA DE LA CONCEPCION	Libre	No	24
***3338**	AMADOR CHAVEZ, ISABEL MARIA	Libre	No	8; 4
***0228**	AMONTE LOPEZ, CECILIA	Libre	No	24
***5120**	ANCEUME VERA, RAQUEL	Libre	No	24
***7216**	ANDRES VALENTIN, ALEJANDRO	Libre	No	29
***8171**	ARIÑO LORENZO, MARIA	Libre	No	29
***0052**	ARIZAGA LUQUE, ANGEL FRANCISCO	Libre	No	24
***2485**	ARMAS BETHENCOURT, LIZBETT	Libre	No	24
***7215**	ARMAS HERNANDEZ, DAVINIA	Libre	No	8; 19; 24
***5747**	ARMAS PADILLA, BLANCA NIEVES	Libre	No	24
***8337**	ARMAS RODRIGUEZ, MARIA DEL CRISTO	Libre	No	24
***5411**	ASTOBIETA MARTIN, ARITZ	Libre	No	24
***4800**	AZCONA MARRERO, EDGAR ANTONIO	Libre	No	29; 30
***2105**	BAEZ FARIÑA, BEATRIZ	Libre	No	8
***2440**	BAEZ PEREZ, ADRIANA YENIFHEER	Libre	No	29; 24
***1525**	BALDEON GUILLAMA, RAFAEL CESAR	Libre	No	19
***3674**	BARRETO DIAZ, SEGUNDO ANTONIO	Libre	No	24
***0152**	BARRETO YANES, CARMEN BEATRIZ	Libre	No	8
***5630**	BARRIOS DEL PINO, ALEXIS	Libre	No	24
***7903**	BARRIOS HERNANDEZ, DAVID	Libre	No	24
***0029**	BATISTA CIFUENTES, DAVID JOSE	Libre	No	29; 30
***2256**	BAYON TEJEDOR, SANTIAGO	Libre	No	34; 8; 24
***1213**	BELLO GARCIA, LAURA MARIA	Libre	No	24
***0552**	BELLO HARDISSON, JAVIER	Libre	No	24
***2795**	BELLO HERNANDEZ, GUASIMARA	Libre	No	24
***3210**	BENASCO PEREZ, CARMEN DOLORES	Libre	No	24
***2159**	BENCOMO DELGADO, YAIZA	Libre	No	19; 24
***0859**	BENITEZ FERREIRA, GUILLERMO CONCEPCION	Libre	No	24
***9710**	BENITEZ GONZALEZ, GUSTAVO MIGUEL	Libre	No	24

***9174**	BENITEZ MORENO, ALBA	Libre	No	24
***3533**	BENITEZ PEREZ, FELIPE DAVID	Libre	No	24
***2299**	BENITEZ RODRIGUEZ, VANESA IDAIRA	Libre	No	29
***8342**	BERNAL GIL, MARIA ANGELES	Libre	No	24
***9797**	BERNAL MARTINEZ, ANTONIA	Libre	No	24
***5541**	BERRIOS AZUAJE, PABLO AMBROSIO	Libre	No	24
***7407**	BETHENCOURT ALMENARA, CARLOTA	Libre	No	8
***0230**	BOLAÑOS HENRIQUEZ, YURENA	Libre	No	29; 30
***2020**	BOLAÑOS NAVARRO, MARIA ISABEL	Libre	No	24
***0149**	BOLAÑOS PEREZ, NELIDA MARIA ASUNCION	Libre	No	29
***2421**	BRITO AMADOR, JOSE YOVENES	Libre	No	29; 30
***2263**	BRITO MUÑIZ, NINIVE	Libre	No	29
***9913**	BRITO SOSA, MARIA DEL CRISTO	Libre	No	24
***7565**	CABEZA GUERRA, VICTOR MANUEL	Libre	No	19; 24
***4068**	CABRERA AMADOR, MARIA ROSA	Libre	No	8; 24
***3537**	CABRERA GONZALEZ, MARIA JESUS	Libre	No	29; 30; 19; 24
***9305**	CABRERA HERNANDEZ, MARIA GORETI	Libre	No	24
***5935**	CABRERA IZQUIERDO, ALEJANDRA MARIA	Libre	No	24
***8372**	CABRERA MEDINA, HARIDYAN	Libre	No	4
***9381**	CABRERA ORTEGA, MARIA DE LOS ANGELES	Libre	No	24
***0813**	CAIROS RODRIGUEZ, CLAUDIA CARMEN	Libre	No	4
***0633**	CALCINES TORRES, MARIA YURENA	Libre	No	19; 24
***4488**	CALLE QUISPE, ELIZABETH MAGALI	Libre	No	24
***8194**	CAMACHO GONZALEZ, MARIA GLORIA	Libre	No	24
***5306**	CAMACHO LUGO, JEREMY ABRAHAM	Libre	No	24
***5349**	CAMPOS LOPEZ, MARIA INMACULADA	Libre	No	24
***3675**	CAMPOS RAMOS, IRIS YANIRA	Libre	No	29
***7668**	CAÑAS NEGRIN, MARIA DOLORES	Libre	No	30; 24
****8149*	CARACCIOLO, VIRGINIA INES	Libre	No	29; 30
***5221**	CARRION VALENCIA, SANTIAGO	Libre	No	29; 30

***0801**	CARVALLO CAMARGO, KATHERINE BEATRIZ	Libre	No	24
***2305**	CASTELLO DE LEON, PATRICIA	Libre	No	24
***6460**	CASTILLO RAMOS, JUNIOR	Libre	No	4
***4387**	CASTILLO ROBLES, MARIA REGLA	Libre	No	34; 19; 24
***6692**	CASTRO VARELA, GABRIEL	Libre	No	24
***9078**	CEBALLOS AGUDELO, INGRID GERALDY	Libre	No	24
***4433**	CEDRES RODRIGUEZ, BEGOÑA	Libre	No	29; 24
***8081**	CEJAS ACOSTA, ANA MARIA	Libre	No	24
***2906**	CEJAS MACHIN, ROYER DAYTI	Libre	No	24
***6608**	CEVALLOS CEVALLOS, MARIA HORTENCIA	Libre	No	29
***7698**	CHAVEZ PEREZ, MARIA PILAR	Libre	No	24
***7349**	CHINEA HENRIQUEZ, ANA ISABEL	Libre	No	24
***5575**	COELLO HERNANDEZ, CARMEN NIEVES	Libre	No	30
***4987**	CONCEPCION LORENZO, BENAYGA	Libre	No	4
***8941**	CONCEPCION PEREZ, SILVIA ESTHER	Libre	No	29
***4675**	CORREA MENDOZA, ROSA ANA	Libre	No	29
***5472**	CORREA NEGRIN, JUAN SALVADOR	Libre	No	29
***6476**	COSSE RODRIGUEZ, MYRIAN ALEJANDRA	Libre	No	29; 30
***1925**	CRUZ CRESPO, ESTHER	Libre	No	34; 8
***7336**	CRUZ DELGADO, CAHORA	Libre	No	30
****3473*	DA SILVA FARIA, KARINA	Libre	No	4
***5803**	DACOSTA ARGIBAY, MARIA JOSE	Libre	No	29; 30; 24
***5247**	DE ALBERTO SANTANA, CAROLINA	Libre	No	24
***4810**	DE LA TORRE MUÑOZ, ALEJANDRA	Libre	No	24
***2197**	DE LA VEGA ROSALES, FRANCISCO JAVIER	Libre	No	24
***9297**	DE LEON CARBALLO, NOELIA VICTORIA	Libre	No	24
***7252**	DE LUIS DIAZ, JUAN JOSE	Libre	No	8; 19; 24
***5619**	DE LUIS FUMERO, CARMEN MARIA	Libre	No	4
***1353**	DE MARTIN PACHECO, ESTHER	Libre	No	4
***0250**	DEL CASTILLO CARABALLERO, CARLOS ALBERTO	Libre	No	24

***5216**	DEL REGUERO RODRIGUEZ, LAURA VALENTINA	Libre	No	24
***0915**	DELGADO GONZALEZ, MARIA SORAYA	Libre	No	24
***2904**	DELGADO GRILLO, PATRICIA	Libre	No	24
***8780**	DELGADO IZQUIERDO, ANTONIO	Libre	No	24
***7650**	DELGADO MARTIN, MARIA SALOME	Libre	No	24
***5901**	DELGADO PADILLA, VIRGINIA	Libre	No	34; 19; 24
***0232**	DELGADO PEREZ, LAURA MARIA	Libre	No	29; 30
***4209**	DELGADO RODRIGUEZ, MARY DEL VALLE	Libre	No	24
***6924**	DEWALD BENGOECHEA, SARA ALICE	Libre	No	29; 30; 24
***6116**	DHARANDAS MENDEZ, PAULA	Libre	No	29
***5697**	DIAZ ACUÑA, YESICA MARIA	Libre	No	8; 19; 24
***9355**	DIAZ ALMEIDA, JAVIER	Libre	No	29
****5621*	DIAZ DE MARTIN, NORIS VIOLETA	Libre	No	19
***6090**	DIAZ DOMINGUEZ, SHEREZADE	Libre	No	29
***2738**	DIAZ HERNANDEZ, ANGELA ROSA	Libre	No	24
***5891**	DIAZ HERNANDEZ, LUZ INMACULADA	Libre	No	24
***7742**	DIAZ MARTELL, EULALIA RAQUEL	Libre	No	19
***5464**	DIAZ MARTIN, MARIA JESUS	Libre	No	24
***1364**	DIAZ MARTINEZ, SANTIAGO	Libre	No	24
***9863**	DIAZ MATA, ELENA NOELIA	Libre	No	29
***7461**	DIAZ MEDINA, CARMEN PATRICIA	Libre	No	24
***6922**	DIAZ PIO, MARIA MERCEDES	Libre	No	19; 24
***3612**	DIAZ RODRIGUEZ, NOEMI	Libre	No	34
***2773**	DIAZ VEGA, DANIEL ANTONIO	Libre	No	24
***5629**	DIAZ-LLANOS MONTES, EZEQUIEL	Libre	No	24
***2954**	DIOS GUTIERREZ, MARIA CONCEPCION	Libre	No	24
***8575**	DOMINGUEZ DIAZ, DAVID	Libre	No	29
***1481**	DOMINGUEZ GONZALEZ DE CHAVES, CRISTINA	Libre	No	24
***5574**	DOMINGUEZ MEDINA, ANA YURENA	Libre	No	29; 30
***2959**	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, INES	Libre	No	8; 19; 24

***1819**	DOMINGUEZ SANFIEL, RUBEN	Libre	No	19; 24
***9966**	DOMINGUEZ TORRES, ELENA	Libre	No	29
***4383**	DORTA GONZALEZ, VALENTIN	Libre	No	19; 24
***4168**	DORTA LIMA, MARIA DEL CARMEN	Libre	No	24
***1640**	DORTA NODA, CECILIO FRANCISCO	Libre	No	24
***0069**	DUQUE RODRIGUEZ, MARIA BEATRIZ	Libre	No	24
***8312**	ESCOBAR HERNANDEZ, BEATRIZ	Libre	No	29; 30
***8012**	ESCOLAR TORRES, MARIA ELENA	Libre	No	19; 24
***0730**	ESPI GARCIA, MANUEL RICARDO	Libre	No	29
***9735**	ESPINO GOMEZ, MARIA YURENA	Libre	No	29; 30
***5146**	ESQUIVEL SANTOS, VANESSA	Libre	No	24
***6381**	FALCON CONCEPCION, ADAY	Libre	No	29; 30
***5980**	FALCON MAGUET, LETICIA	Libre	No	34; 8; 19; 24
***7630**	FANJUL VIÑA, PABLO	Libre	No	24
***1577**	FARIÑA ALVAREZ, JORGE	Libre	No	19; 24
***0835**	FARIÑA PEREZ, MARIA DEL PILAR	Libre	No	19; 24
***9268**	FAUST RAMIREZ, DIANA MARIA	Libre	No	19
***1510**	FEBLES BENITEZ, CRISTINA JUDIT	Libre	No	29; 30
***3903**	FEBLES GONZALEZ, LAURA	Libre	No	29
***7991**	FELIPE RODRIGUEZ, ANA MARIA	Libre	No	29; 30
***5599**	FELIPE RODRIGUEZ, CESAREO	Libre	No	29
***2351**	FERNANDEZ ACEVEDO, CARLOS EDUARDO	Libre	No	8; 19
***5698**	FERNANDEZ GARCIA, ROSA MARIA	Libre	No	8; 19; 24
***4636**	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA JOSE	Libre	No	24
***0317**	FERNANDEZ LEDESMA, ANIBAL ZEBENSUI	Libre	No	24
***9210**	FERNANDEZ VIDAL, ENRIQUE MANUEL	Libre	No	24
***1781**	FLORES ALBERTO, CARMEN ELENA	Libre	No	28
***9098**	FLORES GARCIA, FATIMA CARMEN	Libre	No	24
***2022**	FLORES LUIS, ELIHU	Libre	No	29
***2785**	FORTE MENDEZ, MARIA YANICZA	Libre	No	34; 19; 24

***9819**	FRANCISCO GONZALEZ, MARIA EVA	Libre	No	19; 24
***9346**	FUENTES ALFONSO, SANDRA EMELINA	Libre	No	19
***9925**	FUENTES GONZALEZ, MARIA GRISELDA	Libre	No	30
***2937**	FUMERO ARMAS, ELSA MARIA	Libre	No	34; 8; 19; 24
***7594**	GALDEANO CHANA, ANDREA	Libre	No	34; 19; 24
***3772**	GALVAN HERNANDEZ, YASMINA	Libre	No	24
***3533**	GARCIA - SILIUTO FUMERO, SERGIO NICOLAS	Libre	No	24
***7103**	GARCIA ANGULO, JOSSIE ELIZABETH	Libre	No	24
***1025**	GARCIA CABRERA, LIDIA MARIA	Libre	No	24
***7035**	GARCIA CORREA, MARIA JOSE	Libre	No	8; 19; 24
***5298**	GARCIA CUELLAR, DESIRE	Libre	No	4; 5
***9852**	GARCIA DE PAZ, KARINA MONSERRAT	Libre	No	8; 19; 24
***3508**	GARCIA DORTA, PATRICIA MARIA	Libre	No	29
***9423**	GARCIA EXPOSITO, JUAN CARLOS	Libre	No	24
***5519**	GARCIA GARCIA, ANTONIA	Libre	No	24
***8177**	GARCIA GARCIA, CONCEPCION	Libre	No	24
***9279**	GARCIA GARCIA, EVA MARIA	Libre	No	24
***2129**	GARCIA GARCIA, JONATHAN	Libre	No	8; 19; 24
***4344**	GARCIA GONZALEZ, ROCIO ADELA	Libre	No	30
***4203**	GARCIA GUIMERA, RAMON	Libre	No	24
***8106**	GARCIA GUTIERREZ, LUIS EDUARDO	Libre	No	24
***4220**	GARCIA HERNANDEZ, GABRIEL RAFAEL	Libre	No	29; 30
***9348**	GARCIA JORGE, JOSE ADAN	Libre	No	24
***0745**	GARCIA MARTIN, MONICA	Libre	No	19; 24
***5170**	GARCIA MATA, ANA ISABEL	Libre	No	34; 8; 19; 24
***6481**	GARCIA PEREZ, MARIA GUACIMARA	Libre	No	24
***0587**	GARCIA REYES, YOLANDA	Libre	No	8; 19; 24
***0565**	GARCIA RODRIGUEZ, FELICIDAD	Libre	No	4; 5
***2220**	GARCIA RODRIGUEZ, SARA REYES	Libre	No	19
***4078**	GARCIA SANCHEZ, ANA BEATRIZ	Libre	No	29; 24

***1936**	GARRIDO REY, LOURDES	Libre	No	19; 24
***9538**	GARRIDO SAN BLAS, LAURA	Libre	No	8; 19; 24
***0362**	GARRIGA RIJO, JORGE FERNANDO	Libre	No	24
***5528**	GIL MORALES, ARANZAZU	Libre	No	24
***5795**	GIMENO SIERRA, MONICA	Libre	No	45
***0683**	GODOY RODRIGUEZ, SOLEDAD	Libre	No	5
***7283**	GOMEZ DE SALAZAR GARCIA, EDUARDO ESTEBAN	Libre	No	29
***1231**	GOMEZ LIMA, YAPCI	Libre	No	29
***5676**	GOMEZ RUIZ, MARIA EUGENIA	Libre	No	24
***1390**	GONZALEZ ALVARADO, LUCIA CLOTILDE	Libre	No	24
***5294**	GONZALEZ BARREDA GONZALEZ DE CHAVEZ, JOSE ANDRES	Libre	No	24
***6196**	GONZALEZ BETHENCOURT, EMMA MARIA	Libre	No	24
***9374**	GONZALEZ BRITO, ROSARIO ISABEL	Libre	No	29
***1395**	GONZALEZ CRUZ, JONATHAN NAUZET	Libre	No	29
***7361**	GONZALEZ CUBAS, MIRIAM	Libre	No	24
***3899**	GONZALEZ DE CHAVEZ GARCIA DE CHAVEZ, CARLOS FRANCISCO	Libre	No	24
***9949**	GONZALEZ DE CHAVEZ SANTOS, MARIA EMMA	Libre	No	24
***8798**	GONZALEZ DE LA ROSA, MONICA	Libre	No	29; 24
***1631**	GONZALEZ GOMEZ, BEATRIZ	Libre	No	29; 30; 34; 8; 19; 24
***6462**	GONZALEZ HERNANDEZ, ANGEL CRISTO	Libre	No	34
***4775**	GONZALEZ HERNANDEZ, LUZ MARINA	Libre	No	29; 30
***7895**	GONZALEZ HERNANDEZ, MARTA VANESA	Libre	No	30
***7387**	GONZALEZ HERNANDEZ, YOSIMAR	Libre	No	24
***9769**	GONZALEZ LEAL, DUBERLY	Libre	No	34; 8; 24
***9082**	GONZALEZ LORENZO, CANDELARIA	Libre	No	29
***1276**	GONZALEZ LORENZO, DIANA DEL PINO	Libre	No	29; 30
***6301**	GONZALEZ MARTIN, IRMA ISABEL	Libre	No	19
***0776**	GONZALEZ MELIAN, MARIA ALEJANDRA	Libre	No	24
***7743**	GONZALEZ MORIN, GOYI	Libre	No	29

***9913**	GONZALEZ NAVARRO, VICENTE	Libre	No	29; 8; 24
***6065**	GONZALEZ NAVAS, MARIOLA DALILA	Libre	No	30; 24
***8916**	GONZALEZ PALMERO, JOSE TOMAS	Libre	No	8; 19; 24
***1660**	GONZALEZ PEREZ, MARIA DEL PILAR	Libre	No	24
***5454**	GONZALEZ PEREZ, RAQUEL MARIA	Libre	No	29; 30
***8866**	GONZALEZ RAMOS, FELISA DEL CARMEN	Libre	No	24
***3805**	GONZALEZ REYES, FRANCISCO JAVIER	Libre	No	24
***8665**	GONZALEZ RODRIGUEZ, REBECA ELENA	Libre	No	24
***5623**	GONZALEZ ROMERO, AITOR	Libre	No	8; 19; 24
***5646**	GONZALEZ TABERNA, AINHOA	Libre	No	24
***7020**	GONZALEZ TEJERA, JOSE LUIS	Libre	No	34
***0611**	GORNES KURKOUSKI, MARIANA	Libre	No	29; 30
***9015**	GOYA DEL PINO, YOANA	Libre	No	29
***9797**	GRAFIÑA CUBELES, ROSA MARIA	Libre	No	24
***0013**	GRAHAM RODRIGUEZ, ELENA	Libre	No	24
***4577**	GRAS GAMARRA, MARIA NOEL	Libre	No	29
***3762**	GRECIANO MARIN, MONTSERRAT	Libre	No	4
***7638**	GUILLEN VILLAFUERTE, OLMEDO ENRIQUE	Libre	No	24
***6378**	GUISADO LEDESMA, MIRIAM	Libre	No	24
****3082*	GUMA, IRMA ROSANA	Libre	No	24
***6914**	GUTIERREZ SALAS, CARLOS DANIEL	Libre	No	34; 8; 24
***5578**	HERNANDEZ AFONSO, ELENA ALICIA	Libre	No	29; 30
***7139**	HERNANDEZ ALMEIDA, NOELIA	Libre	No	29; 30
***9536**	HERNANDEZ ALVAREZ, ESAU PEDRO	Libre	No	24
***1010**	HERNANDEZ BARRERA, MARTA	Libre	No	29; 30
***1289**	HERNANDEZ BRITO, JUAN JESUS	Libre	No	8
***2449**	HERNANDEZ CABRERA, MARIA TERESA	Libre	No	29; 30
***0271**	HERNANDEZ CASTAÑEDA, JUAN CARLOS	Libre	No	29
***1809**	HERNANDEZ CASTILLA, BEATRIZ	Libre	No	19; 24
***9768**	HERNANDEZ CHINEA, CONCEPCION	Libre	No	24

***2020**	HERNANDEZ CHINEA, NAYRA	Libre	No	24
***7159**	HERNANDEZ CRUZ, MARIA DOLORES	Libre	No	24
***0050**	HERNANDEZ DELGADO, ANTONIA MARIA	Libre	No	24
***2528**	HERNANDEZ DIAZ, ERNESTO	Libre	No	29
***5525**	HERNANDEZ DORTA, DAVINIA	Libre	No	34; 8
***1566**	HERNANDEZ ESPI, GUILLERMO	Libre	No	24
***2204**	HERNANDEZ GARCIA, SARA	Libre	No	29
***1277**	HERNANDEZ GONZALEZ, JUAN JOSE	Libre	No	24
***4866**	HERNANDEZ LUIS, SARA MARIA	Libre	No	19; 24
***4951**	HERNANDEZ MARTIN, LUIS	Libre	No	24
***1785**	HERNANDEZ PADRON, MONICA	Libre	No	30
***3130**	HERNANDEZ PEREZ, RICARDO	Libre	No	34; 19; 24
***8125**	HERNANDEZ RAMOS, MARIA DEL CARMEN	Libre	No	24
***2785**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, CRISTINA ROSA	Libre	No	24
***0263**	HERNANDEZ ROSA, MARIA DOLORES	Libre	No	29
***5291**	HERNANDEZ SALINA, ANTONIO VICENTE	Libre	No	24
***0942**	HERNANDEZ SANCHEZ, JACQUELINE	Libre	No	24
***7329**	HERNANDEZ SANTANA, DAILOS	Libre	No	30
***5039**	HERNANDEZ VIERA, MARIA YOLANDA	Libre	No	30
***1389**	HERRERA BATISTA, MARIA YOLANDA	Libre	No	8
***3230**	HERRERA GONZALEZ, ANGEL DAVID	Libre	No	8; 19; 24
***1306**	HERRERA HERNANDEZ, ANGEL	Libre	No	24
***2918**	HERRERO IGLESIAS, MAITANE	Libre	No	24
***5834**	HOUTMANN FRAGA, LEOPOLDO ERNESTO	Libre	No	45; 24
***6145**	ISLA BIENES, ELENA	Libre	No	4
***1301**	IZQUIERDO MARTIN, BEGOÑA	Libre	No	4
***0774**	IZQUIERDO TABARES, SONIA MARIA	Libre	No	24
***9083**	JIMENEZ GONZALEZ, SILVIA MARIA	Libre	No	24
***0252**	KHOURY MORALES, MARIA DE LOS ANGELES	Libre	No	24
***1797**	LAGUNA LORENZO, MARIA DE LAS NIEVES	Libre	No	4

***1634**	LAPREA GARCIA, MARIA CRISTINA	Libre	No	24
***5433**	LEON GONZALEZ, RUBEN	Libre	No	4
***0134**	LEON QUINTERO, PURA YANSISOL	Libre	No	24
***8728**	LEON RODRIGUEZ, MARIA TERESA	Libre	No	4; 24
***7307**	LIMA GUTIERREZ, AGUEDA	Libre	No	8; 19; 4; 24
***5888**	LINERO CUELLO, MIREYA	Libre	No	24
***5073**	LINO FLORES, KENNIA PAMELA	Libre	No	24
***8294**	LLOMBET QUINTERO, ANTONIO MIGUEL	Libre	No	34; 8; 19
***2015**	LLOPIS LEON, DAVID	Libre	No	4
***9883**	LOBATO CANO, MARIA JOSE	Libre	No	4
***3712**	LOBATO COSTA, RAQUEL	Libre	No	34; 19; 24
***2753**	LOPEZ AGUIAR, ANGELES SELENE	Libre	No	24
***8564**	LOPEZ DE VERGARA ESCOLAR, TERESA	Libre	No	19; 24
***5799**	LOPEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	Libre	No	24
***0072**	LOPEZ HERNANDEZ, ELISA ISABEL	Libre	No	24
***8499**	LOPEZ ORTEGA, YASMINA DE LA CRUZ	Libre	No	29
***1227**	LORENZO BELLO, RUTH NOEMI	Libre	No	24
***0253**	LORENZO MARANILLO, BARBARA VANESSA	Libre	No	24
***4341**	LUIS ALONSO, CRISTOFER	Libre	No	24
***5503**	MACHADO ALVAREZ, GABRIELA ALEJANDRA	Libre	No	8
***4469**	MACHIN RODRIGUEZ, ADAMIRIS KAREN	Libre	No	24
***8272**	MACIA ARAGON, RAQUEL MILAGROS	Libre	No	24
***1212**	MAFFIOTTE ORAMAS, NICOLAS	Libre	No	29; 30
***1226**	MAGDALENA CABRERA, GEMA SOLEDAD	Libre	No	24
***9711**	MALAVE MORENO, NORVIS MARILYN	Libre	No	24
***2269**	MANTECON TRUJILLO, ROMEN	Libre	No	24
***9390**	MARANTE MARTIN, CATHAISA	Libre	No	29; 30
***9760**	MARICHAL DELGADO, LORENZO JOSE	Libre	No	29; 24
***7142**	MARICHAL GARCIA, DAVID RUBEN	Libre	No	19
***5963**	MARIN GARCIA, MARIA ELENA	Libre	No	30

***8305**	MARIN GONZALEZ, ROXANA	Libre	No	29; 30; 34; 19; 24
***6313**	MARQUEZ CAMPOS, ALEJANDRA	Libre	No	24
***8574**	MARRERO BATISTA, BLANCA ALICIA	Libre	No	24
***9558**	MARRERO CABRERA, COVADONGA ALICIA	Libre	No	24
***6397**	MARRERO CRUZ, SANDRA RAQUEL	Libre	No	24
***1702**	MARRERO GASPAR, RAYCO	Libre	No	24
***6976**	MARRERO PEREZ, MARGARITA CRISTINA	Libre	No	30
***1982**	MARTEL DORTA, MARIA JOSE	Libre	No	24
***5612**	MARTI ROMERO, ANDREA	Libre	No	8
***0002**	MARTIN AFONSO, MARIA NURIA	Libre	No	24
***5512**	MARTIN BETANCORT, ANDREA	Libre	No	29; 34; 8
***7375**	MARTIN CORDOBA, CONCEPCION ESMERALDA	Libre	No	4
***7755**	MARTIN CORREA, MARIA ELENA	Libre	No	29
***2099**	MARTIN DARIAS, DEBORA	Libre	No	8
***1651**	MARTIN DE LOS REYES, ALBA	Libre	No	24
***2300**	MARTIN DEL RIO CABRERA, RAFAEL	Libre	No	30; 3
***7340**	MARTIN ELVIRA, LAURA	Libre	No	4
***2232**	MARTIN GARCIA, ALVARO	Libre	No	29
***5615**	MARTIN GARCIA, MARIA BELEN	Libre	No	29; 30
***1584**	MARTIN GONZALEZ, MARIA ISABEL	Libre	No	29; 30
***3270**	MARTIN GUTIERREZ, ALICIA	Libre	No	29
***9499**	MARTIN HERNANDEZ, ESTHER YANETT	Libre	No	24
***2544**	MARTIN LOPEZ, IRENE	Libre	No	29
***1606**	MARTIN MARRERO, GUSTAVO ADOLFO	Libre	No	34; 8; 19; 3; 24
***5409**	MARTIN MARRERO, YURENA SARAY	Libre	No	24
***2698**	MARTIN MONTESDEOCA, IDAIRA	Libre	No	29; 30; 9; 19; 3
***9828**	MARTIN PADRON, MARIA DEL PILAR	Libre	No	24
***3569**	MARTIN PERDOMO, CARLOS ALEJANDRO	Libre	No	29; 30
***0299**	MARTIN PEREZ, EDUARDO	Libre	No	29; 34; 8; 19; 3; 24
***5062**	MARTIN RAVELO, AARON ENRIQUE	Libre	No	24

***2469**	MARTIN RAVELO, ERICO JULIAN	Libre	No	24
***8978**	MARTIN RUANO, SARA	Libre	No	30
***6646**	MARTINEZ CASTILLO, RICARDO JESUS	Libre	No	24
***4633**	MARTINEZ DAIMIEL, JESUS	Libre	No	29
***2399**	MARTINEZ MOUJIR, DANIEL	Libre	No	29; 8
***8972**	MARTINEZ VIÑAS, ANA ISABEL	Libre	No	24
***9708**	MATIAS CABEZA, VANESA	Libre	No	24
***4148**	MAYOR DE LEON, ISABEL ESMERALDA	Libre	No	30
***5914**	MAYOR DOMINGUEZ, ROSA DELIA	Libre	No	24
***5626**	MEDEROS MORALES, MARIA CRISTINA	Libre	No	29; 30
***1724**	MEDINA CASTILLO, FABIANA JOSE	Libre	No	4
***0824**	MEDINA CRUZ, TAMARA	Libre	No	19; 24
***9601**	MEDINA GOMEZ, EVA	Libre	No	8
***0535**	MEDINA QUIÑONES, ALEJANDRO	Libre	No	29
***1978**	MELIAN SANCHEZ, SAMARA	Libre	No	24
***4830**	MENDEZ ALONSO, ROSA ALINA	Libre	No	29
***0563**	MENDEZ DORTA, ANGELES ROSA	Libre	No	24
***6167**	MENDEZ DORTA, CANDELARIA MARIA	Libre	No	24
***0749**	MENDEZ HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	Libre	No	8; 24
***3230**	MENDEZ ORTA, ALICIA	Libre	No	24
***3303**	MENDEZ PEREZ, MAHOLYS COROMOTO	Libre	No	24
***1071**	MENDOZA BETHENCOURT, LAURA MARIA	Libre	No	24
***5437**	MENDOZA MENDEZ, CAHORA	Libre	No	29
***3881**	MENDOZA MENDOZA, JACINTA	Libre	No	24
***9787**	MERCADO CISTERNA, LUZ DELIA	Libre	No	29
***3598**	MESA GUTIERREZ, CANDELARIA	Libre	No	29
***1797**	MESA MENDEZ, MARIA EUGENIA	Libre	No	34; 8; 19; 24
***5646**	MESA PAIS, MARIA NATIVIDAD	Libre	No	24
***2142**	MESA PLASENCIA, OSCAR MANUEL	Libre	No	24
***2790**	MIGUEL MARTIN, ELIZABETH	Libre	No	29

***5046**	MILIAN CHAVEZ, JULIA	Libre	No	29; 24
***7405**	MILLET FERNANDEZ, FRANCISCO JESUS	Libre	No	24
***5075**	MIR HERNANDEZ, CARLOS	Libre	No	24
***9599**	MODINO CRUZ, SILVIA	Libre	No	19
***9768**	MODINO TRUJILLO, DIANA MARIA	Libre	No	29
***1425**	MOLEIRO HERNANDEZ, ROMINA ANTONIETA	Libre	No	24
***4583**	MOLINA GONZALEZ, MARIA NAZARET	Libre	No	4
***7182**	MOLINA SANTAELLA, MONICA INMACULADA	Libre	No	24
***5170**	MOLINA YANES, MARIA DE LOS ANGELES	Libre	No	24
***7408**	MONREAL MONREAL, MARIA ASCENSION	Libre	No	34
***6695**	MORALES DE LA CRUZ, OSCAR ALEXIS	Libre	No	29
***3544**	MORALES ESCOBAR, LUISA MAYERLIN	Libre	No	24
***3248**	MORALES GARCIA, NOELIA	Libre	No	19
***1513**	MORALES HINOJOSA, ESTIBALIZ	Libre	No	19
***3159**	MORALES PERDOMO, ESTEFANIA	Libre	No	8; 19; 24
***3296**	MORENO CABELLO, SONIA	Libre	No	19; 24
***3220**	MORENO CASTRO, ELISABET	Libre	No	30; 24
***3817**	MORIN VERA, VALENTINA MARTA	Libre	No	19
***8464**	MORO PARRILLA, RAQUEL	Libre	No	19
***6239**	MUÑOZ CHAVES, MARIA DEL CARMEN	Libre	No	45
***8508**	MURUAGA CABRERA, AINHOA	Libre	No	29; 24
***4366**	NAVARRO MESA, CARMEN NIEVES	Libre	No	30
***1813**	NAZCO EXPOSITO, VANESA	Libre	No	24
****3903*	NOVELLA, AMYELINA CAROLINA	Libre	No	24
***7847**	NOVILLO GONZALEZ, MARIA JOSE	Libre	No	29; 30
***1433**	NUÑEZ CARDENAS, MELANIA ELISABET	Libre	No	29
***1649**	NUÑEZ DUARTE, VICTOR DANIEL	Libre	No	24
***7517**	NUÑEZ SOSA, MARIA OLGA	Libre	No	24
***5436**	ODA DOMINGUEZ, AIDA	Libre	No	29
****8077*	OJEDA DIAZ, JOSBETH ESPERANZA	Libre	No	29

***4824**	OLAYA ALVARADO, CATHERINE	Libre	No	24
***1549**	ORAN GARCIA, ANA MARIA	Libre	No	29; 30; 24
***9154**	ORDOÑEZ NUÑEZ, JESSICA	Libre	No	29
***9283**	ORRIBO CRUZ, ADRIANA	Libre	No	19
***9903**	ORTIZ ESPINOSA, LEOCADIA CONCEPCION	Libre	No	24
***0471**	OVAL GARCIA, MONICA ESTHER	Libre	No	30
***5097**	OVALLE IGLESIAS, CARLOTA	Libre	No	24
***1044**	PADILLA ALVAREZ, FELISA	Libre	No	34; 8
***6555**	PADILLA BARRERA, MARIA DE LOS ANGELES	Libre	No	24
***9961**	PADILLA HERRERA, MARIA DEL CARMEN	Libre	No	24
***9598**	PADILLA MARTIN, FERNANDO JOSE	Libre	No	29
***6575**	PADRON DIAZ, JOSE RICARDO	Libre	No	29
***9902**	PADRON GARCIA, MARIA EUGENIA	Libre	No	28
***0122**	PADRON GONZALEZ, MARIA SORAYA	Libre	No	24
***2670**	PADRON PADRON, MORAIMA	Libre	No	8
***0747**	PADRON RODRIGUEZ, CARMEN	Libre	No	24
***3809**	PAEZ BALLERO, MARIA EUGENIA	Libre	No	24
***5028**	PALOMAR NOGALES, MARIA FRANCISCA	Libre	No	24
***5349**	PAZMIÑO HUAPAYA, JHON ALFREDO	Libre	No	24
***4493**	PEÑA RODRIGUEZ, ANA DESIREE	Libre	No	34; 19; 24
***4665**	PERALTA MERCADO, SANDRA ANGELA	Libre	No	24
***0686**	PERAZA MORA, MARIA JOSE	Libre	No	24
***0746**	PERDOMO ARVELO, ANA CANDELARIA	Libre	No	24
***2815**	PERDOMO DENIZ, LUIS ALBERTO	Libre	No	5
***9996**	PERDOMO GONZALEZ, MARIA BELEN	Libre	No	24
***0144**	PEREZ ALVAREZ, GUACIMARA MONTSERRAT	Libre	No	34; 19
***4091**	PEREZ DIAZ, EDUVIGIS	Libre	No	24
***1274**	PEREZ DIAZ, MARIA FRANCISCA	Libre	No	24
***7448**	PEREZ GARCIA, OLGA	Libre	No	29; 30; 34; 19; 24
***1482**	PEREZ MARRERO, ANA MARIA	Libre	No	34; 19; 24

***2683**	PEREZ MORAN, ANA ISABEL	Libre	No	29
***1773**	PEREZ RODRIGUEZ, SARA	Libre	No	29
***9597**	PEREZ SANTANA, SARA ISABEL	Libre	No	24
***4524**	PEREZ TRUJILLO, MARIA CONCEPCION	Libre	No	24
***8305**	PESTANA RODRIGUEZ, EVA	Libre	No	30
***7539**	PESTANO NUÑEZ, MARIA ANIRIA	Libre	No	8
***2151**	PINEDA RAMOS, AMELIA MARIA	Libre	No	29
***1671**	PINTERO BUSTILLOS, INMACULADA CONCEPCION	Libre	No	29; 30
***5462**	PIÑAS PISACA, JUAN IGNACIO	Libre	No	24
***9326**	PIÑERO ALVARADO, ELIANA VERONICA	Libre	No	24
***2838**	PIÑERO CRUZ, YESICA	Libre	No	29; 30
***9145**	PITA LAFUENTE, MARIA BEATRIZ	Libre	No	24
***8980**	PLASENCIA HERRERA, JOSE CARLOS	Libre	No	24
***6428**	POLANCO BIERI, ANABELA MARCELA	Libre	No	45; 24
***5044**	PORRAS CEGARRA, GEIDY ALEXANDRA	Libre	No	24
***6038**	PORTUGUES CASTRO, ELEAZAR	Libre	No	4
***8156**	PUIGCERCOS GUTIERREZ, ESTHER	Libre	No	5
***8086**	QUINTANA LORENZO, RAFAEL MANUEL	Libre	No	29
***1889**	QUINTERO NEGRIN, FERNANDO	Libre	No	29
***7628**	QUIROS ARTEAGA, JOSE MANUEL	Libre	No	29
***0656**	QUIROS ARTEAGA, MARIA DEL PILAR	Libre	No	24
***1647**	RAMIREZ BOLIVAR, NAYIBI THAIS	Libre	No	24
***9913**	RAMIREZ PEREZ, MONICA ISABEL	Libre	No	24
***1140**	RAMIREZ RODRIGUEZ, CARLOS	Libre	No	4
***1563**	RAMON GARCIA, HIURMA	Libre	No	30
***7840**	RAMOS CORDERO, ISABEL	Libre	No	29; 34
***5193**	RAMOS GONZALEZ, JULIA	Libre	No	19; 24
***8281**	RAMOS GONZALEZ, MARIA BEGOÑA	Libre	No	28
***1206**	RAVELO GONZALEZ, MARIA AHISAMAC	Libre	No	34; 8; 19; 4; 5; 24
***5381**	REGALADO MARTIN, NOEMI	Libre	No	29

***5961**	REILLO BADIA, JAUME	Libre	No	8; 19; 4; 24
****9147*	REIS, ROBERTA	Libre	No	28; 19; 4; 24
***5550**	REVERON AFONSO, JENNIFER SARAY	Libre	No	24
***8457**	REYES DELGADO, JUAN JOSE	Libre	No	34; 8; 19; 24
***4633**	RIERA SANCHEZ, MARIA FELIX	Libre	No	24
***9141**	RIOS LUIS, PATRICIA	Libre	No	4
***7819**	RIOS MARQUEZ, HECTOR ENRIQUE	Libre	No	24
***5664**	RIVAS QUINTERO, GABRIELA ZAIMIL	Libre	No	24
***0516**	RIVERO MARRERO, IBAN AARON	Libre	No	29; 30
***8296**	RODRIGUES HENRIQUES, KARYN NANCY	Libre	No	24
***5795**	RODRIGUEZ ABREU, DAVINIA	Libre	No	29; 30; 19; 24
***2483**	RODRIGUEZ ALVAREZ, MIRIAM	Libre	No	24
***4537**	RODRIGUEZ ARMAS, MARIA ESTHER	Libre	No	19
***0326**	RODRIGUEZ CARBALLO, MARIA DOLORES	Libre	No	24
***6541**	RODRIGUEZ ESPINOSA, ELISABETH	Libre	No	45
***7769**	RODRIGUEZ ESTEBAN, DEYANIRA	Libre	No	24
***1050**	RODRIGUEZ FRAGA, AIDA MARIA	Libre	No	24
***9285**	RODRIGUEZ GONCALVES, MARIA DEL SOL	Libre	No	24
***6825**	RODRIGUEZ GUIMERA, MARIA INMACULADA	Libre	No	8; 19; 24
***9754**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, CRISTINA	Libre	No	24
***4623**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA DEL SOL	Libre	No	24
***1773**	RODRIGUEZ LEON, ALEXANDER	Libre	No	19
***9382**	RODRIGUEZ LORENZO, MARIA BEGOÑA	Libre	No	24
***3283**	RODRIGUEZ LORENZO, YERAY	Libre	No	29
***3615**	RODRIGUEZ MARRERO, CAMILO JOSE	Libre	No	24
***4811**	RODRIGUEZ MARRERO, IDAYRA	Libre	No	19; 4; 24
***7437**	RODRIGUEZ MENDEZ, ROSA ANDREA	Libre	No	34; 8
***5293**	RODRIGUEZ NOBREGA, DENIS	Libre	No	8; 19; 24
***5183**	RODRIGUEZ PEREZ, MANUEL ALEJANDRO	Libre	No	34; 8
***6274**	RODRIGUEZ PEREZ, VIRGINIA RUTH	Libre	No	24

***7440**	RODRIGUEZ RAMOS, ESTEFANIA	Libre	No	8; 19; 24
***5164**	RODRIGUEZ RAMOS, JAVIER	Libre	No	24
***2788**	RODRIGUEZ RAMOS, JOSE GREGORIO	Libre	No	29; 30
***5458**	RODRIGUEZ RAMOS, MARIA ISABEL	Libre	No	24
***9910**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, YAIZA	Libre	No	24
***3102**	RODRIGUEZ RUIZ, YADIRA	Libre	No	24
***2960**	RODRIGUEZ SEQUERA, MICHEL DISNEY	Libre	No	29; 30; 24
***7660**	RODRIGUEZ SUAREZ, SONIA MARIA	Libre	No	24
***1190**	ROJAS PADILLA, DAVID RUBEN	Libre	No	24
***9247**	ROSA JORGE, ANA MARGARITA	Libre	No	19
***9259**	ROSELLO PEREZ, MARIA BELEN	Libre	No	24
***0063**	ROSELLO SANCHEZ, JORGE	Libre	No	24
***4190**	ROYO HERNANDEZ, JACINTO	Libre	No	24
***4578**	RUEDA LANCHARES, ALICIA	Libre	No	24
***8735**	RUFINO RODRIGUEZ, MARIA RUTH	Libre	No	29
***4429**	SAEZ SAEZ, PABLO FRANCISCO	Libre	No	24
***0425**	SANCHEZ BAUTE, AMELIA	Libre	No	19
***4519**	SANCHEZ DE LINARES, YADIRA JOSEFINA	Libre	No	24
***1337**	SANCHEZ DOMINGUEZ, JORGE LUIS	Libre	No	4
***1527**	SANCHEZ MUÑOZ, ALFONSO JOSE	Libre	No	24
***0138**	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA LUZ	Libre	No	24
****0926*	SANCHEZ SANTOS, ALEJANDRA	Libre	No	24
***5099**	SANCHEZ YUSTE, MARIA MONIA	Libre	No	24
***0011**	SANDE FONDO, RAQUEL	Libre	No	24
***4086**	SANTA CRUZ GONZALEZ, VINCENT	Libre	No	24
***0663**	SANTAMARIA BAUTE, MARIA ELIA	Libre	No	24
***1471**	SANTANA HERNANDEZ, PINO RAQUEL	Libre	No	29; 30
***1900**	SANTANA SANTANA, NEREIDA DE LOS ANGELES	Libre	No	24
***4196**	SANTOS ACOSTA, FRANCISCO	Libre	No	19; 24
***7001**	SANTOS CASAÑAS, DAIDA	Libre	No	24

***6101**	SANTOS GONZALEZ, MARIA MICAELA	Libre	No	24
***6416**	SANTOS HERRERA, RAQUEL	Libre	No	34; 8; 19; 24
***2465**	SEGURA CEBADA, ISABEL	Libre	No	24
***7188**	SERRANO REYES, CARMEN	Libre	No	28; 24
***8504**	SICILIA ROMERO, ANA MARIA	Libre	No	29
***0781**	SIERRA MESA, CARMEN TENESAYA	Libre	No	24
***8584**	SIERRA REVERON, JOSE RAMON	Libre	No	24
***9917**	SIMON PEREZ, LUIS ALFREDO	Libre	No	24
***5159**	SIMON SANROMA, JAVIER	Libre	No	4
***7209**	SLAVOFF JONES, PAOLA	Libre	No	24
***2760**	SOCAS ALONSO, YAMILET	Libre	No	24
***5799**	SOSA CABRERA, EVA MARIA	Libre	No	29; 30; 34
***3683**	SOSA PEÑA, YAIMI	Libre	No	24
***5988**	SOSA TORRES, MARIA TERESA	Libre	No	24
****3856*	STARODUBTSEVA, YULIA	Libre	No	43; 24
***1508**	SUAREZ FEBLES, CATERINA	Libre	No	29
***0880**	TAKEVA TAKEVA, LILIA PLAMENOVA	Libre	No	24
***5573**	TAPASCO IBARGUEN, CARLOS FRANCISCO	Libre	No	24
***5842**	TASCON LOPEZ DE AYALA, AGUSTIN JAIME	Libre	No	24
***5304**	TEJERA FUENTES, JESICA	Libre	No	24
***8680**	TEJERA RODRIGUEZ, MARIA MAR	Libre	No	29
****1971*	TERRANOVA, ANTONINO MARÍA	Libre	No	34; 19; 24
***3966**	TOLEDO DORTA, IGNACIO	Libre	No	29; 30; 24
***1381**	TOME GARCIA, ALEJANDRO	Libre	No	24
***5071**	TORRECILLAS PRAXEDES, EMILIO	Libre	No	29
***8782**	TORRES GUTIERREZ, JUAN PEDRO	Libre	No	24
***4423**	TRUJILLO RODRIGUEZ, ANA ISABEL	Libre	No	24
***9963**	URBINA SANCHO, SARA	Libre	No	4
***8537**	VARELA URBINA, CARMEN MINERVA	Libre	No	24
***0759**	VARGAS HERNANDEZ, ELISA ISABEL	Libre	No	24

***9370**	VELAZQUEZ ESTEVEZ, NAYRA FATIMA	Libre	No	29
***3015**	VENTURA CHINEA, YEXENIA	Libre	No	8; 19; 24
****7698*	VENTURA, MAGALI SABRINA	Libre	No	24
***0063**	VIDAL JUNCO, MARIA JOSE	Libre	No	24
***5659**	VILACHA RICHE, REYNALDO LUIS	Libre	No	24
***2741**	VILLAVERDE MORENO, MARIA DEL MAR	Libre	No	24
***6999**	VISIEDO BETANCORT, ROSA PATRICIA	Libre	No	24
***1472**	YANES FOX, MARIA DACIL	Libre	No	24
***0697**	YANES HERNANDEZ, LAURA	Libre	No	29
***0252**	YAÑEZ BARRERA, GLORIA FERNANDA	Libre	No	24
***3260**	YUMAR GARCIA, LAURA MARIA	Libre	No	29; 30; 34

3. Edad; 4. No acredita Derechos de Examen; 5. Derechos de Examen Erróneo; 8. Falta Firma; 9. Fuera de Plazo; 19. No acredita o compulsa DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; 24. No acredita o compulsa Titulación exigida; 26. No acredita o compulsa Certificado del Grado de Minusvalía; 28. No acredita o compulsa Título de Familia Numerosa; 29. No acredita o compulsa Certificado Desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o Promoción; 30. No acredita o compulsa Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 34. Falta consignar datos en la instancia; 43. Nacionalidad; 45. No acredita Certificado de Capacidad o solicitando adaptación, no acredita Certificado del Tipo de Discapacidad.

RESERVA DE DISCAPACIDAD:

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***0470**	ACUÑA LEDESMA, MARIA LOURDES	Discapacidad	No	45
***0632**	ALAMO GONZALO, KEILA	Discapacidad	No	45; 26
***4940**	ALMEIDA CONCEPCION, MARIA COVADONGA	Discapacidad	No	45
***9382**	ALMEIDA MARTINEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	Discapacidad	No	45
***8914**	ALONSO MENESES, HECTOR	Discapacidad	No	45
***7000**	ALVAREZ IZQUIERDO, CRISTO JAVIER	Discapacidad	No	45
***6354**	AMARO NEGRIN, GARA MARIA	Discapacidad	No	45; 26
***2180**	AMEZAGA CABRERA, SARA MARIA	Discapacidad	No	24
***8647**	ARIAS LANCHO, ANGEL LUIS	Discapacidad	No	45
***4277**	BAEZ DIAZ, FABIOLA	Discapacidad	No	45; 24
***3414**	BAILON LOPEZ DE LERENA, MARIA ALMUDENA	Discapacidad	No	45

***6672**	BONILLA GUANCHE, ADAY	Discapacidad	No	45
***8809**	BRITO RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	Discapacidad	No	45
***3995**	CABRERA ESPINOSA, YAJAIRA	Discapacidad	No	45; 26
***0832**	CABRERA GARCIA, VANESA	Discapacidad	No	45
***0588**	CABRERA GORRIN, MARIA ANGELES	Discapacidad	No	45
***1062**	CABRERA MARTIN, NAIRA	Discapacidad	No	45; 24
***9916**	CABRERA MONTESDEOCA, FRANCISCO JAVIER	Discapacidad	No	45
***5121**	CABRERA RODRIGUEZ, SARA	Discapacidad	No	45
***5626**	CASARIEGO TOLEDO, CARLA	Discapacidad	No	45
***7353**	CASTILLO GONZALEZ, LORENA MARIA	Discapacidad	No	45
***6350**	CONCEPCION PEREZ, MARIA CAROLINA	Discapacidad	No	45
***1514**	CRUZ DIEZ, ENRIQUE	Discapacidad	No	45
***9629**	CUGAT ACUÑA, NURIA YOLANDA	Discapacidad	No	45; 19; 24
***8183**	DE LA GUARDIA LOPEZ, ELENA	Discapacidad	No	45; 24
***3297**	DE LEON PEREZ, VIRGINIA DE LAS NIEVES	Discapacidad	No	45
***2123**	DE VERA GIL, MIRIAM ZENOBIA	Discapacidad	No	45; 24
***6414**	DELGADO PANIEGO, DELIA	Discapacidad	No	45
***2102**	DENIZ ROJAS, JOSE ENRIQUE	Discapacidad	No	45
***0958**	DIAZ ALVAREZ, MARIA ISABEL	Discapacidad	No	45
***1195**	DIAZ CIFUENTES, JAVIER	Discapacidad	No	45
***7323**	DIAZ GONZALEZ, TOMAS	Discapacidad	No	45; 26; 8; 19; 24
***0885**	DIAZ HIDALGO, MARIBEL	Discapacidad	No	45; 24
***8208**	DIAZ LACRUZ, JOSE LUIS	Discapacidad	No	45
***4710**	DIAZ MARTINEZ, LADISLAO PABLO	Discapacidad	No	45
***5445**	DIAZ PERDOMO, LAURA	Discapacidad	No	45
***0427**	ELOSEGUI CARABALLO, MIREN AGURTZANE	Discapacidad	No	45; 24
***5705**	EXPOSITO RAMOS, RUTH	Discapacidad	No	45
***2120**	FERRER GONZALEZ, VIRGINIA	Discapacidad	No	45
***1087**	FLEITAS MARRERO, DAVID	Discapacidad	No	45

***1306**	GARCIA AFONSO, MARIA CAROLINA	Discapacidad	No	45; 26
***2868**	GONZALEZ DELGADO, ALEXANDER	Discapacidad	No	45
***0860**	GONZALEZ DIAZ, MARIA CRISTINA	Discapacidad	No	45
***9786**	GONZALEZ GONZALEZ, LUIS ANDRES	Discapacidad	No	45
***1141**	GONZALEZ GONZALEZ, NAYRA FABIOLA	Discapacidad	No	45
***7508**	GONZALEZ PEREZ, LUZ MARIA	Discapacidad	No	45
****4627*	GREGORIS, PAOLA	Discapacidad	No	45; 24
***0140**	GUTIERREZ ALBACETE, MOISES	Discapacidad	No	45
***0831**	GUTIERREZ GONZALEZ, LAURA NIEVES	Discapacidad	No	45
***4661**	HERNANDEZ CONCEPCION, ANA BELEN	Discapacidad	No	45
***4455**	HERNANDEZ HERNANDEZ, ESTEFANIA	Discapacidad	No	45
***7666**	HERNANDEZ ROMERO, ELISA	Discapacidad	No	45
***5840**	HERNANDEZ SIVERIO, JUAN JOSE	Discapacidad	No	45
***0732**	HERRERA ROJAS, MONTSERRAT	Discapacidad	No	24
***5034**	HIDALGO GONZALEZ DE ALEDO, MARIA REMEDIOS	Discapacidad	No	45
***6385**	ICHASO MILLET, CRISTINA ISABEL	Discapacidad	No	45
****8938*	KOROLEVA, IRINA	Discapacidad	No	19
***5183**	LATORRE ALAS, RAQUEL	Discapacidad	No	45
***2061**	LOGROÑO CAMPO, JOSE LUIS	Discapacidad	No	45
***4965**	LOPEZ DIAZ, MARCOS ANTONIO	Discapacidad	No	45
***5528**	LUIS LEON, MARIA	Discapacidad	No	45
***6727**	LUQUE ARMADA, LUIS MARIA	Discapacidad	No	45; 34; 8; 24
***5671**	MARTIN CASTELLANO, TANIA	Discapacidad	No	45
***4567**	MARTIN RODRIGUEZ, DULCE MARIA	Discapacidad	No	45
***9505**	MARTINEZ LOPEZ, PEDRO	Discapacidad	No	45
***5318**	MENDEZ AYVAR, YESICA DE LOS REYES	Discapacidad	No	45
***0487**	MENESES DIAZ, VANESA	Discapacidad	No	45
***8032**	MESA HERRERA, BEATRIZ	Discapacidad	No	45
***2483**	MIRABAL GONZALEZ, CRISTINA	Discapacidad	No	45
***3583**	MOLINA DIAZ, JUAN	Discapacidad	No	45

***6808**	MORA GONZALEZ, ELSA CHIQUINQUIRA	Discapacidad	No	45
***9059**	NAVARRO NAVARRO, JOSE MARCOS	Discapacidad	No	45
***0644**	NAVARRO SARRIO, NURIA	Discapacidad	No	45
***5870**	ORAMAS MENDOZA, MARIA ISABEL	Discapacidad	No	45
***7145**	PADILLA CABRERA, MIRIAM	Discapacidad	No	45
***6655**	PADILLA NAVARRO, ELIZABETH MARGARITA	Discapacidad	No	45; 24
***0845**	PIÑERO DARIAS, MARIA MONTSERRAT	Discapacidad	No	45
***0310**	PLASENCIA GUTIERREZ, BEATRIZ	Discapacidad	No	45
***9967**	QUINTERO LUIS RAVELO, ASTRID	Discapacidad	No	45
***8017**	REYES CRUZ, NIEVES GLORIA	Discapacidad	No	45
***6848**	RODRIGUEZ ESTEBAN, SARA DOLORES	Discapacidad	No	45
***9654**	RODRIGUEZ FUMERO, ANA	Discapacidad	No	45
***3485**	RODRIGUEZ GONZALEZ, ISIDRO	Discapacidad	No	45
***3683**	RODRIGUEZ MONTESINOS, HARIDIAN DAMANA	Discapacidad	No	45
***5614**	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA ROSALIA	Discapacidad	No	45
***0692**	SALAZAR DEL VALLE, YURENA BEATRIZ	Discapacidad	No	45
***0733**	SALCEDO LOPEZ, JORGE	Discapacidad	No	45
***2045**	SANCHEZ BASO, ABRAHAM	Discapacidad	No	45
***6484**	SANTANA JAURRIETA, MAITE	Discapacidad	No	45
***7265**	SANTOS CASAÑAS, CHAXIRAXI	Discapacidad	No	45; 26; 24
***5856**	SANTOS PERERA, ALICIA SABINA	Discapacidad	No	45; 26; 19; 24
***1246**	SEKULIC FERNANDEZ, DURDIKA ELIZABETH	Discapacidad	No	24
***4460**	SUAREZ RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA	Discapacidad	No	45; 24
***7735**	TORRES COELLO, MARIA YOANA	Discapacidad	No	45
***0187**	TORRES RODRIGUEZ, ALBERTO	Discapacidad	No	24
***8010**	TRUJILLO GONZALEZ, JONATHAN MOISES	Discapacidad	No	45
***5280**	VARGAS GONZALEZ, NOEMI	Discapacidad	No	45

3. Edad; 4. No acredita Derechos de Examen; 5. Derechos de Examen Erróneo; 8. Falta Firma; 9. Fuera de Plazo; 19. No acredita o compulsa DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; 24. No acredita o compulsa Titulación exigida;

26. No acredita o compulsa Certificado del Grado de Minusvalía; 28. No acredita o compulsa Título de Familia Numerosa; 29. No acredita o compulsa Certificado Desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o Promoción; 30. No acredita o compulsa Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 34. Falta consignar datos en la instancia; 43. Nacionalidad; 45. No acredita Certificado de Capacidad o solicitando adaptación, no acredita Certificado del Tipo de Discapacidad."

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

U.O. de Promoción Socioeconómica y Comercio

ANUNCIO

5626 **165393**

Bases que han de regir la concesión de subvenciones directas a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos derivados de la suspensión de actividades y reducción de aforos como consecuencia de las medidas de protección frente a la Covid-19 en el tejido productivo de la isla.

1. OBJETO.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

3. BENEFICIARIOS.

4. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO AMPLIABLE.

5. CONVOCATORIA.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

11. RESOLUCIÓN.

12. RECURSOS.

13. IMPORTE, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

16. CONTROL FINANCIERO.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

18. ANEXO.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones directas destinadas a paliar los efectos negativos derivados de la disminución de la comercialización del producto artesano de la isla de Tenerife, como consecuencia de la suspensión de actividades y reducción de aforos consecuencia de las medidas de protección frente a la COVID 19 en el tejido productivo de la isla.

A los efectos de estas bases, la definición de actividad artesana y la calificación como artesanos/as será la recogida en el artículo 3 de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias:

«…/…

• Tendrá la consideración de artesanía la actividad económica que suponga la producción, transformación o restauración de bienes de valor artístico, funcional o tradicional, mediante procesos con predominante intervención manual, y sin que la utilización auxiliar de la maquinaria haga perder su naturaleza de producto final manufacturado e individualizado. Para obtener tal consideración deberá estar asimismo incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias.

• La calificación de artesano tiene carácter voluntario y se otorgará a aquellas personas físicas que con carácter habitual realicen una actividad comprendida en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cumplan los requisitos y condiciones que reglamentariamente se determinen. La condición de artesano será acreditada mediante la posesión del carné correspondiente.

• La calificación de empresa artesana tiene carácter voluntario y se otorgará a las personas físicas y jurídicas que, con carácter habitual y ánimo de lucro, realicen una actividad comprendida en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Canarias y que reúnan las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Podrán gozar de la consideración de empresa artesana fórmulas asociativas dedicadas exclusivamente a la comercialización de productos artesanos, siempre y cuando todos sus integrantes sean a su vez empresas artesanas. La condición de empresa artesana se acreditará mediante la posesión del documento que a tal efecto expedirá el cabildo insular correspondiente. La posesión del documento de calificación o, en su caso, del carné de artesano será condición necesaria para acogerse a las medidas de fomento que la Administración Pública establezca y, en concreto, para las derivadas de la presente ley.»

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife

IV. Restantes normas de derecho administrativo.

V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas, aquellas personas que acrediten que se encuentran en una determinada situación, conforme se detalla a continuación.

Las personas físicas con carné de artesano o documento de calificación de empresa artesana en vigor al momento de presentar la solicitud, según el caso, expedido por el Cabildo Insular de Tenerife, que además cumplan los requisitos siguientes:

- Estar cotizando en el RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

- Figurar de alta en el IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE), de forma continuada, al menos, desde junio del 2020 (y manteniéndose el alta, mínimo, hasta dos meses después del pago de la subvención al beneficiario), y estar la actividad económica principal desarrollada, incluida en alguna de las siguientes agrupaciones:

• Grupo 861 (Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores y artistas similares).

• Resto de epígrafes que permitan el desarrollo de la actividad productiva reconocida como oficio artesano según corresponda conforme el listado de oficios previsto en el Decreto 177/2004, de 13 de diciembre, por el que se establecen la definición de los oficios artesanos y las normas generales para la obtención de la calificación de Artesano.

- Ser residente en la isla de Tenerife.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

g) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2.5 Atendiendo a la excepcionalidad y graves consecuencias que la pandemia a nivel mundial ha acarreado y a la vista de las dificultades experimentadas por las empresas como consecuencia de la crisis del COVID-19 y la declaración del estado de alarma , haciendo uso de la posibilidad que reconoce al efecto el artículo 13.2 de la LGS, se exime a los posibles beneficiarios/as de estas ayudas directas del requisito del apartado 13.2.e) de la LGS de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el del abono de la subvención correspondiente.

Con la presentación de la solicitud se declara responsablemente que los solicitantes no están incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 (excepto la del apartado e) que no es necesario cumplirla porque se excepciona, conforme el apartado 2.5 de estas Bases) de la LGS.

4. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO AMPLIABLE.

El importe de la subvención a otorgar por solicitante será el resultado del reparto de manera proporcional del crédito total existente, que se consignará en la correspondiente convocatoria, entre el número de instancias presentadas que efectivamente cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases para poder tener acceso a estas subvenciones; con el límite máximo de TRES MIL (3.000,00) EUROS por beneficiario.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.0803.4335.47900 del correspondiente ejercicio presupuestario. En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución

de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. Conforme lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención -que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse, condicionándose a la declaración de disponibilidad del crédito y previa la modificación presupuestaria que proceda. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58. En la convocatoria se establecerá, igualmente, la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases.

5. CONVOCATORIA.

La convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones conforme al artículo 18 de la LGS, publicándose igualmente en la sede electrónica de esta Corporación Insular, https://sede.tenerife.es.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado de solicitud específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para esta concreta línea de subvención, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Corporación https://sede.tenerife.es en el apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con el modelo normalizado de solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases reguladoras. Sin embargo, podrá permitir al Cabildo de Tenerife que acceda directamente a esa documentación tal y como se expone a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos respecto del solicitante se procederá a intermediar electrónicamente de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes lo siguiente, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN para tal consulta marcando las casillas correspondientes en el formulario de solicitud.

( ) Consulta/Verificación de datos de identidad (NIF/ NIE) del solicitante o representante, en su caso.

( ) Consulta de carné artesano o documento de calificación de empresa artesana expedido por el Cabildo Insular de Tenerife.

( ) Consulta de datos de residencia con fecha de última variación (certificado de empadronamiento vigente al tiempo de presentar la solicitud).

( ) Consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del modelo de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

( ) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado de situación censal o Certificado de situación en el censo de actividades económicas).

Por otro lado, respecto al Alta a Terceros, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección https://sede.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-enlinea), debiendo marcar la casilla correspondiente en la solicitud de subvención, a los efectos de la

constancia por parte del Servicio Gestor. Si el solicitante ya hubiera presentado con anterioridad este documento de alta a terceros y no ha sufrido modificación, no deberá volverlo a presentar sino indicarlo en la solicitud de subvención. Se hace constar que, la omisión de este documento no impedirá la tramitación del expediente, pero si es condición necesaria para que, en el caso de resultar beneficiario, pueda procederse al correspondiente abono de la subvención.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto a su solicitud de subvención.

Si no se permitiera la intermediación, se tendrá que presentar la documentación acreditativa de dichos requisitos que se enumera en el Anexo I.

La aportación correcta de la documentación relacionada en al Anexo I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901.501.901 o 922.239.500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

El modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse preferentemente, y en la medida de lo posible, de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es, o bien presencialmente (sólo y únicamente para las personas físicas que no están obligadas a relacionarse con la Administración de forma electrónica) conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

- Registro electrónico.

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en https://sede.tenerife.es, para lo que deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: «Subvenciones directas a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos derivados de la suspensión de actividades y reducción de aforos como consecuencia de las medidas de protección frente a la Covid-19 en el tejido productivo de isla.»

b) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ave. Para más información acceder a https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

- Registro presencial.

Las personas físicas podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/ en atención a la situación sanitaria actual y para

mantener el límite permitido de personas en las oficinas de registro.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, en las oficinas de Correos: se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioecoómico y Comercio.

Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8, 38009 Santa Cruz de Tenerife.

Segunda planta.

Referencia: "Subvenciones directas a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos derivados de la suspensión de actividades y reducción de aforos como consecuencia de las medidas de protección frente a la Covid-19 en el tejido productivo de la isla".

Asimismo, se deberá notificar por fax y/o por correo electrónico al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio <sadedc.eadmin@tenerife.es>, la imposición de la solicitud en la oficina de correos para acreditar que la misma se presentó dentro del plazo. No obstante, en caso de que la solicitud se demore más de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en ser recibida en este Cabildo Insular, podrá ser rechazada por el órgano instructor, si el estado de tramitación del expediente impide su inclusión.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

La presentación de documentación adicional se podrá realizar, de forma electrónica, a través del acceso al Área Personal https://sede.tenerife.es/es/personal#!/presentacion dentro de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, y seleccionando el expediente de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la LPAC, "Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello".

7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios físico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de que la información que contenga tales publicaciones pueda ser consultada en la sede electrónica https://sede.tenerife.es de la Corporación, siendo la publicación del anuncio en el Tablón físico de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife la legalmente válida. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

No obstante, en el supuesto caso que las notificaciones deban practicarse de forma individual se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud, ya sea domicilio físico o correo electrónico. Esta notificación será siempre electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), usando el enlace Mis Notificaciones, disponible en el Área personal, y que llevará a la dirección: https://sede.administracion.gob.es/carpeta, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a "Mis expedientes" del menú

"Área personal" de la sede electrónica https://sede.tenerife.es.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en su solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá a los interesados/as por medio de la publicación en el Tablón de Anuncios físico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en la sede electrónica https://sede.tenerife.es de la Corporación (siendo la publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la documentación de subsanación de la solicitud o documentación de justificación de las presentes subvenciones deberá presentarse preferentemente, y en la medida de lo posible, de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es, o bien presencialmente (sólo y únicamente para las personas físicas que no están obligadas a relacionarse con la Administración de forma electrónica) conforme a las instrucciones establecidas en la Base 6 de las presentes.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y justificado por la necesidad de paliar los efectos derivados de la suspensión de actividades y reducción de aforos como consecuencia de las medidas de protección frente a la COVID-19 en el sector artesano, que ha visto reducida la comercialización de su producción como consecuencia de la cancelación o aplazamiento de las ferias de artesanía así como por el freno que está experimentando el comercio minorista.

Asimismo, de conformidad con el artículo 30 de la LGS, estas subvenciones se concederán en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, por lo que no requerirán otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Por lo que, para esta línea de subvención, deberá presentarse en el mismo momento de la solicitud la documentación necesaria (o bien, permitir la intermediación por esta Administración) que justifique y acredite que reúnen los requisitos necesarios para encontrarse en dicha situación, aquellos previstos expresamente en la base 2 de las presentes.

Por tanto, se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario/a, sin que sea necesario establecer una comparación entre solicitudes ni prelación entre las mismas.

Atendiendo a la excepcionalidad y graves consecuencias que la pandemia a nivel mundial ha acarreado y a la vista de las dificultades experimentadas por las empresas como consecuencia de la crisis del COVID -19 y la declaración del estado de alarma , haciendo uso de la posibilidad que reconoce al efecto el artículo 13.2 de la LGS, se exime a los posibles beneficiarios/as de estas ayudas directas del requisito del apartado 13.2.e) de la LGS de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social, tanto en

el momento de la concesión como en el del abono de la subvención correspondiente.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A medida que se reciban las solicitudes y esté completa la documentación exigida en las presentes Bases, el personal técnico verificará de forma individualizada si las solicitudes cumplen, según la naturaleza jurídica de los solicitantes, con los requisitos exigidos en las Bases y en la legislación aplicable, y concretamente la especificada en la Base 2 para ser beneficiario/a de estas subvenciones, emitiéndose el oportuno informe técnico para cada uno de ellos al respecto.

En el caso de que esas solicitudes no estuvieran completas, se procederá a realizar el trámite de la subsanación de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en la base 8 y se continuará el procedimiento.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

A continuación, el órgano instructor, a la vista de los informes emitidos por el servicio técnico, formulará la Propuesta de Resolución que será elevada al órgano competente para resolver, la concesión de la subvención, la desestimación o el desistimiento de su solicitud, según proceda.

11. RESOLUCIÓN.

Corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª de las de ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular la competencia para la concesión de estas subvenciones.

La Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, en el ejercicio de tal competencia, dictará la oportuna resolución motivada respecto del total o de cada una de las solicitudes de subvención presentadas (según considere el órgano instructor), con el contenido siguiente:

- Teniendo por desistidos de su solicitud a los solicitantes que no hayan procedido a atender el requerimiento de subsanación que se les hubiese formulado, en tiempo y forma.

- Desestimando aquellas solicitudes de subvención en las que no quede acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos las presentes Bases.

- Concediendo la subvención solicitada a aquellas solicitudes que hubiesen acreditado el cumplimiento de los referidos requisitos, distribuyendo entre las mismas el crédito disponible para la convocatoria y concediendo una subvención por el importe correspondiente, con el límite de 3.000,00 euros.

Tal resolución será objeto de notificación en los términos indicados en la base 7 de las presentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de SEIS MESES, a computar desde la publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

12. RECURSOS.

Contra la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se resuelva la pertinente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/publicación de la misma

en el Tablón de Anuncios Físico de esta Corporación Insular, conforme a lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

13. IMPORTE, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN.

13.1. Importe

El importe de las subvenciones será el resultado del reparto de manera proporcional del crédito aprobado para la convocatoria, entre el número de instancias presentadas que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases, hasta un importe máximo de TRES MIL EUROS (3.000,00 EUROS) por beneficiario.

13.2. Incompatibilidades.

Las subvenciones que se regulan en esta Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con aquellas convocatorias con la misma finalidad que pueda efectuar el Cabildo Insular de Tenerife o cualquiera de sus Organismos Autónomos y Entidades Participadas. Las subvenciones del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, que se tramitan por la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) denominadas "subvenciones directas a autónomos y micropymes de la isla de Tenerife para paliar los efectos derivados del impacto de la COVID-19 sobre su demanda durante los años 2020 y 2021" NO SON COMPATIBLES con las presentes.

13.3. Abono.

El abono del importe de la subvención correspondiente se ordenará en el momento de la concesión de la subvención que se otorga, al considerarse acreditadas las circunstancias exigidas para ser beneficiario/a de la misma una vez se presente la solicitud con la documentación y haya sido comprobada, y por tanto dándose la subvención por justificada en el mismo momento de su concesión, conforme el artículo 30.7 de la LGS. Por tanto, la concesión, la justificación y el reconocimiento de la obligación de pago se hará en un único momento.

Atendiendo a la excepcionalidad y graves consecuencias que la pandemia a nivel mundial ha acarreado y a la vista de las dificultades experimentadas por las empresas como consecuencia de la crisis del COVID -19, haciendo uso de la posibilidad que reconoce al efecto el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, se exime a los posibles beneficiarios/as de estas ayudas directas del requisito establecido en el apartado e) referido a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como del abono de la subvención correspondiente.

13.4. Justificación y comprobación.

No obstante, a pesar de que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en la persona beneficiaria unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento, se hace necesario que se mantengan dos compromisos por los beneficiarios.

Por un lado, toda persona que resulte beneficiaria de estas subvenciones quedará obligada a no cesar definitivamente su actividad dentro de los DOS (2) MESES posteriores al otorgamiento de la subvención.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de tal obligación, los beneficiarios voluntariamente sin previo requerimiento, habrán de aportar el correspondiente Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado y emitido con posterioridad a ese plazo, para lo que dispondrán de un plazo de TREINTA DÍAS (30) NATURALES a computar desde el día siguiente al

de finalización de los referidos dos meses para presentarlo en esta Corporación insular.

La documentación requerida deberá presentarse, dentro del plazo concedido al efecto, preferiblemente a través de medios electrónicos, de las siguientes dos formas:

Por un lado, a través de medios electrónicos (artículo 14.2 Ley 39/2015) a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

Por otro lado, solo para el caso de las personas físicas, asimismo podrán aportar la documentación justificativa en las oficinas a las que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos o en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registros de esta Corporación Insular, para lo que deberán solicitar cita previa, dirigida al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

La verificación de tal requisito podrá realizarse de oficio por esta Corporación Insular en el supuesto de que el beneficiario o beneficiaria hubiese AUTORIZADO expresamente su consulta marcando la casilla correspondiente a las Altas en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el modelo normalizado de solicitud en el momento en que solicitó la subvención.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, y no habiendo mediado en su solicitud la autorización para su consulta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, en función de lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Posteriormente, realizados estos trámites se informe por el servicio técnico correspondiente respecto de la documentación justificativa aportada o intermediada por esta Administración, se pasará al órgano instructor que elevará propuesta de Resolución que, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, la Consejera Insular del Área dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida o acordando en su caso la pérdida de la subvención abonada, con el correspondiente inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, el beneficiario, se compromete, y así se debe declarar responsablemente en la solicitud, a destinar el importe de la subvención al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica Canaria, así como con la Seguridad Social, devengadas o que puedan devengarse dentro de los cuatro meses posteriores al otorgamiento de la subvención. Por consiguiente, el Cabildo de Tenerife, en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, instando el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada en el caso de que se constatase su incumplimiento.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Reguladoras, de

las condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen, de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como la aceptación tácita de la ayuda.

Se autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para el tratamiento de sus datos personales conforme se indica en el apartado «Información sobre el Tratamiento de Datos» recogido en el formulario de solicitud, donde se le indican sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento respecto de sus datos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

Las personas/entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

a) No cesar definitivamente en la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda, dentro de los dos meses posteriores al otorgamiento de la subvención.

b) Justificar en la forma establecida en la Base 13.3ª el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

c) Destinar el importe de la subvención al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica Canaria, así como con la Seguridad Social, devengadas o que puedan devengarse dentro de los cuatro meses posteriores al otorgamiento de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación, en los enlaces indicados para el trámite de aportación de documentación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife con indicación de su número de expediente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado a).

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de no continuar la persona beneficiaria la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda, durante al menos los dos meses siguientes al de la concesión de la subvención o en los supuestos de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento del pago de la subvención. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 euros, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser

requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes", de la forma ya descrita en la Base 7ª, acompañado del documento acreditativo del ingreso efectuado.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de la que es titular este Cabildo Insular en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si en su caso proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.

16. CONTROL FINANCIERO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18. ANEXOS.

- Anexo I. Documentación a presentar al solicitar la subvención.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A ARTESANOS/AS DE LA ISLA DE TENERIFE A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19.

( ) Modelo normalizado oficial de SOLICITUD específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica https://sede.tenerife.es, apartado «Becas, Ayudas y Subvenciones». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

( ) En caso de que no se atutorice o se oponga expresamente a la intermediación, según lo marcado en la solicitud, deberá presentar lo siguiente:

( ) Copia del DNI o NIF.

( ) Copia del Carné artesano o carné de calificación de empresa artesana, en vigor, expedido por el Cabildo de Tenerife.

( ) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en la Isla de Tenerife vigente en el momento de presentar la solicitud.

( ) Certificado del Tesorero del Cabildo de Tenerife que indique estar al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciónes con esta Corporación Insular.

( ) Certificado de situación censal o Certificado de situación en el censo de actividades económicas (que acredite el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.)

( ) En el caso de NO disponer de Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife o que resulte necesaria la modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante en su momento, se tramitará el Ata/Modificación a través del siguiente enlace a la sede electrónica, https://sede.tenerife.es/es/tramites-

y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros. Si dispone ya de ese alta y no es necesario modificarla, basta con hacerlo constar en la solicitud.

En el caso de no marcar las casillas correspondientes a este apartado en la solicitud que proporcionen la información necesaria a la unidad tramitadora, deberá adjuntarse a la solicitud el justificante de la correspondiente tramitación de alta a terceros.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de octubre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

U.O. de Promoción Socioeconómica y Comercio

ANUNCIO

5627 **165394**

Bases que han de regir la concesión de subvención para el apoyo a la participación y organización de desfiles y pasarelas de empresas del sector de la moda de Tenerife.

1. OBJETO.

2. BENEFICIARIOS.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

4. CONVOCATORIA.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

16. CONTROL FINANCIERO.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

19. ANEXOS.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a facilitar la presencia de empresas del sector de la moda de la isla de Tenerife en desfiles y pasarelas de ámbito nacional e internacional del sector moda organizadas por cuenta propia o ajena, y realizados fuera de la isla como elemento promocional de su marca y producción.

Se entenderá como desfile o pasarela de moda, aquel acto público por el cual un diseñador o una marca muestra las creaciones de su nueva colección en el mercado utilizando modelos que visten o portan los productos incluidos en esas colecciones, con el fin de lograr una buena cobertura en los medios de difusión y contribuir a aumentar o consolidar su red de distribución comercial.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los las personas físicas,

jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos de carácter general que se exigen a todo beneficiario.

2.1.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las empresas del sector de la moda que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener, al menos, tres años de antigüedad en el ejercicio de la actividad (se computará la fecha de alta en la actividad -036 o DUE).

b) Tener domicilio fiscal y social en Tenerife.

c) Tener marca propia registrada a su nombre.

d) Disponer de Página Web propia personalizada con diseño web adaptable en distintos dispositivos que permitan la gestión y actualización de contenidos, la métrica y un directorio que facilite la búsqueda en el espacio web. Necesariamente deberán contener, al menos, un catálogo de los productos de la temporada o un extracto comercial del mismo, así como los medios de contacto con la empresa para la comercialización de los productos.

Se entenderá por Página Web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre de la empresa solicitante de la subvención.

e) Realizar al menos la fase de diseño del producto en Tenerife.

A los efectos de estas bases, se entenderá que se realiza el diseño del producto en la isla de Tenerife cuando, mediante personal propio o directamente por el empresario/a, se elaboran los diseños y definición del producto (materiales, formatos, tallas, colores, etc.) en la sede social de la empresa.

f) Estar de alta en el IAE en alguna de las actividades relacionadas con el sector de la moda. La empresa debe de estar incluida en cualquiera de las siguientes categorías del listado de Tarifas del Impuesto sobre actividades económicas (IAE):

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Subvencionable
1	4	43	435		SI
			436		SI
			442	442.1	SI
				442.2	SI
		45	453		SÍ
			456		SI
		49	491		SI

g) Tener una facturación anual superior a 100.000,00 euros en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

h) Tener producción propia a la venta fuera de la isla de Tenerife.

i) En el caso de que el desfile tuviera lugar fuera del territorio nacional, tener su producción a la venta en otros países.

j) En el caso de sociedades mercantiles, sociedades mercantiles especiales, sociedades civiles con carácter mercantil y comunidades de bienes, el capital social deberá estar, exclusivamente, participado por personas físicas.

k) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

l) Que realicen gastos considerados subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Base 3ª.

2.1.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sociedades mercantiles, mercantiles especiales, comunidades de bienes y sociedades civiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública o privada.

b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 2/2003, de de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

e) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

j) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

No podrá financiarse la asistencia al mismo desfile o pasarela a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios en las dos convocatorias anteriores.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se pondrán financiar los siguientes tipos de gastos subvencionables que habrían de producirse en actividades dirigidas específicamente a empresas de los sectores en que se encuadren las empresas solicitantes:

1. Contratación de modelos para el desfile o pasarela de moda.

2. Contratación de servicios de personal backstage y de sala (peluquería, maquillaje, estilistas…etc).

3. Contratación del espacio (incluyendo alquiler de mobiliario y seguro) donde se haga el evento.

4. Gastos de elaboración de material audiovisual de la marca de la empresa destinada para la participación en el desfiles o pasarela de moda (Videos en Off, Video Desfile, Fotografías…etc).

5. Acciones de promoción, campañas de comunicación y marketing digital (invitaciones online, redes sociales, plataforma web, publicidad en medios de comunicación…etc).

6. Cuotas o cánones de participación en desfiles o pasarelas organizados por terceros.

Los gastos a realizar en este ámbito tienen que venir debidamente justificados y motivados en el Plan Estratégico de Comercialización de la empresa, conforme a los contenidos establecidos en los anexos adjuntos en la convocatoria.

4. CONVOCATORIA.

La convocatoria de esta línea de subvención, una vez aprobada por el órgano competente conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto correspondiente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. Las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el formulario normalizado oficial, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para la correspondiente convocatoria, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Corporación https://sede.tenerife.es en el apartado «Trámites y Servicios».

Deberá prestar especial atención a los apartados relacionados en la declaración responsable del citado formulario, donde entre otras cuestiones, con la presentación de la solicitud, declara "Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención".

La documentación a presentar junto con el formulario de solicitud será la relacionada en el Anexo 1 de las presentes Bases.

* Registro electrónico.

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en https://sede.tenerife.es, para lo que deberá tenerse en cuenta:

• En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

• Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.

• Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

• En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Registro presencial.

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente deban utilizar el registro electrónico, podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace https://citaprevia.tenerife.es, o a través en los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

* Intermediación de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos respecto de la persona o entidad solicitante, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá a recabar de oficio, previo consentimiento (recogido en la solicitud), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN para tal consulta marcando las casillas correspondientes en el formulario de solicitud.

• Consulta/ Verificación de datos de identidad (DNI / NIE) de el/la solicitante.

• Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (respecto de la persona física o jurídica solicitante, así como respecto de la entidad en cuyo capital es partícipe el/la solicitante).

• Consulta de informe de vida laboral de el/la solicitante, en el caso de que sea una persona física.

• Consulta del certificado de empadronamiento de la persona encargada de la fase de diseño (solo para empresas de moda), en caso de que la persona encargada sea el propio empresario/a solicitante.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De tal forma que se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

• Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (respecto de la persona física o jurídica solicitante, así como respecto de la entidad en cuyo capital es partícipe el/la solicitante).

• Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (respecto de la persona física o jurídica solicitante, así como respecto de la entidad en cuyo capital es partícipe el/la solicitante).

• Certificados acreditativos de hallarse al corriente se sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular (respecto de la persona física o jurídica solicitante, así como respecto de la entidad en cuyo capital es partícipe el/la solicitante).

• Consulta del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y su correspondiente convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901.501.901 o 922.239.500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

5.2. Plazo de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Se iniciará a partir

del día siguiente a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del extracto de convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La convocatoria, con indicación del plazo de presentación de solicitudes, será objeto de publicación en al menos un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en la sede electrónica del Cabildo Insular (https://sede.tenerife.es).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Los requerimientos de subsanación, así como todos los actos administrativos posteriores que pudieran derivar de la gestión de las subvenciones concedidas reguladas en las presentes Bases y que puedan llevarse a cabo por este Cabildo Insular, incluidos los Acuerdos/ Resoluciones del órgano competente que contengan la decisión respecto de la concesión o la justificación de las solicitudes recibidas, serán objeto de publicación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPACAP, a través del Tablón de anuncios físico de esta Corporación insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que la información que contenga tales publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios disponible en la sede electrónica https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios.

No obstante, las notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel, en el caso de tratarse de personas físicas, serán igualmente puestas a disposición del interesado para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), usando el enlace Mis Notificaciones, disponible en el Área Personal, y que llevará a la dirección: https://sede.administracion.gob.es/carpeta, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a "Mis expedientes" del menú "Área Personal" de la sede electrónica https://sede.tenerife.es.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en su solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados/as mediante Anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación situado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación, sin perjuicio de su consulta a través de la sede electrónica https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida podrá presentarse dentro del plazo concedido al efecto a través de la sede electrónica.

Aportación de documentación/ subsanación/ alegaciones/ justificación.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular https://sede.tenerife.es acceda su Área personal – apartado «Mis expedientes».

2. Para acceder al Área personal los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

3. Una vez identificado/a, se mostrarán todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a por orden cronológico. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.

4. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

5. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón de «Iniciar aportación».

Únicamente las personas físicas, además podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace https://citaprevia.tenerife.es o a través en los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios y el importe del proyecto presentado hasta agotar el crédito aprobado para la convocatoria.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa de Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 2ª para tener la condición de beneficiario/a, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios, a que hace referencia la Base 11ª.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión de Valoración está compuesta por:

* Presidente: El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

* Vocales:

- Dos Técnicos/as adscritos/as al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

- Un/a Técnico/as adscrito/a al Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico.

* Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación, a efectos legales, en el Tablón de Anuncios físico de esta Corporación insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que la información que contenga tales publicaciones pueda ser consultada a

través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios, otorgándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

La presentación de la subsanación/ alegaciones/ justificación de la subvención/ modificación del proyecto, se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones precitadas se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, que previo informe de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto viene a ser la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin; aquellas que resultan seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

10. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

10.1. Resolución.

Corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución de concesión deberá expresar:

• Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.

• Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

• Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.

• El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

• La forma de abono de la subvención.

• El plazo y la forma de justificación.

• Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El Acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y

técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 11ª.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, podrá (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) dictar Resolución a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. Recursos.

Contra la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se resuelva la pertinente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la misma, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse mediante el correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se valorarán las solicitudes recibidas y se seleccionarán en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

CRITERIO 1.- Tamaño de la empresa:

Se otorgará la puntuación siguiente en función de la cifra reflejada en el informe de plantilla media, emitido por la Seguridad Social, en el caso de que el o la solicitante lo presente a efectos de su baremación:

Tamaño de la Empresa	Puntuación
Hasta 5 trabajadores o en caso de que no se aporte el informe de plantilla media	5
Entre 5-10 trabajadores	8
Entre 10-25 trabajadores	12
Entre 25-50 trabajadores	15

CRITERIO 2. Antigüedad de la Empresa:

Se valorará la antigüedad de la empresa tomando como referencia la fecha de alta en la actividad -036 o DUE-:

Antigüedad de la Empresa	Puntuación
Más de 3 años hasta 5 años	15
Más de 5 años	8

CRITERIO 3. Nivel de facturación anual:

Nivel de facturación (anual)	Puntuación
Desde 100.000 euros hasta 150.000 euros	8
Entre 150.001 euros hasta 200.000 euros	10
Más de 200.001 euros	15

CRITERIO 4. Proyecto constituido por mujeres:

Proyecto constituido por mujeres	Puntuación
En un 50% o más	10

La puntuación que corresponda a cada solicitud será el resultado de la suma de puntos obtenidos en cada uno de los conceptos valorados.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden decreciente, asignándole a cada solicitud la puntuación y el importe de la subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible.

En el caso de empate entre dos o más solicitudes, se priorizará la solicitud que haya obtenido mayor puntuación como resultado de la suma de los valores otorgados por la aplicación del criterio 1 (Tamaño de Empresa). Si continuara el empate, se decidirá a favor de aquella solicitud que hubiera alcanzando mayor puntuación como resultado de la suma de los valores otorgados por el criterio 2 (Antigüedad de la Empresa).

Si aún persistiera el empate, se decidirá en favor de aquella aplicando el orden establecido por el criterio 4 (Proyecto constituidos por mujeres en un 50% o más).

De persistir aún el empate tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se dará prioridad a aquel que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los Registros u oficinas relacionadas en el apartado 4 del artículo de la Ley 39/2015, LPAC.

12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. Importe.

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 75% de los gastos susceptibles de subvención, pudiéndose establecer en cada convocatoria los límites máximos correspondientes a cada uno de los conceptos de gasto subvencionables.

La subvención máxima a otorgar por este concepto a las empresas de moda no será superior a 10.000,00 euros, sujeto a la materialización de gastos subvencionables por un importe no inferior a 3.000,00 euros.

12.2. Compatibilidad.

Las subvenciones que se regulan en estas bases no son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que conceda esta Corporación insular, sus organismos autónomos o entidades dependientes, con el destino a asistencia a ferias y/o elaboración de material promocional o de marketing, pero sí lo será con las procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados o de distinta Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por los solicitantes.

En el supuesto de no alcanzar los valores correspondientes de gasto mínimo en los conceptos subvencionable señalados en la Base 3ª, no se otorgará subvención alguna.

12.3. Abono.

El pago de la subvención, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases.

En cada convocatoria se podrá establecer el abono anticipado para la participación en desfiles o pasarelas nacionales e internacionales hasta el 50% del importe de la subvención concedida, debiendo, para el caso de aquellos organizados por terceros, acreditarse, con carácter previo al abono del anticipo, la aceptación como participante y los gastos de inscripción en el desfile con alguno de los siguientes documentos:

• Escrito de la organización del desfile o pasarela, en español o, en su defecto, en inglés, en que se comunique la aceptación de la participación y documentación que acredite haber cumplido los requisitos necesarios para garantizar la plaza.

• Fotocopia de factura en español, o en su defecto en inglés, del canon de participación en el desfile o pasarela.

• Justificante de pago del canon de participación en el desfile o pasarela.

En caso de que se organice por la propia empresa solicitante, deberá presentar acreditación del abono anticipado de gastos subvencionables realizados para la organización de la actividad, al menos, por el mismo importe que el anticipo solicitado.

Este abono anticipado podrá realizarse sólo de aquellas participaciones en desfiles que puedan acreditarse con los medios antes citados.

Para el abono del resto de la subvención concedida deberá justificarse conforme a lo contemplado en cada convocatoria.

Las condiciones para la debida justificación de los beneficiarios se regirán bajo lo establecido en la Base 12.4.

12.4. Justificación.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, siendo posible que en la convocatoria se prevea la presentación de justificaciones parciales, en cuyo caso se entenderá que la documentación que se reseña a continuación se refiere a gastos realizados hasta la fecha en que esta se presente, y sin perjuicio de aquella que se determine en cada convocatoria:

12.4.1. Memoria de actuación justificativa, con los siguientes contenidos:

• Memoria de actuación justificativa de la subvención concedida debidamente cumplimentada según las actuaciones desarrolladas (Anexo 8).

• Documentación acreditativa con la que se justifiquen los gastos subvencionables:

* En la participación u organización de desfiles o pasarelas nacionales e internacionales, reportaje o

material fotográfico donde se aprecie el desfile o pasarela y los/as modelos vistan o portan los productos expuestos.

* En la elaboración de material gráfico y/o audiovisual, copia en formato digital del material elaborado y cuyo gasto ha sido subvencionado.

* Para los gastos, acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital, una memoria o reportaje fotográfico en formato digital donde se detallen las distintas acciones llevadas a cabo indicando proveedor del servicio, medios en que han aparecido (o se ha utilizado para la publicidad) y público objetivo (país o territorio, edad, sexo u otros atributos de clasificación empleados).

• Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, cuyos certificados serán recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la autorización expresa conferida al efecto en la solicitud de subvención presentada, y en el Anexo 2 de estas Bases cuando se trata de más de un promotor. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros se recabará igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes.

Caso de no autorizar expresamente al Cabildo Insular para la obtención de los certificados aludidos, las personas o entidades beneficiarias habrán de aportarlos junto con su solicitud.

• Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 13ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante:

* Fotografía donde se aprecie la colocación del cartel adjunto en el Anexo 7, a exponer en el stand que pueda precisar la empresa beneficiaria o del acceso al lugar del desfile o pasarela.

* Mención expresa tanto en los materiales audiovisuales como en las acciones de promoción, campañas de comunicación y marketing digital, de la condición de empresa beneficiaria por el Cabildo Insular de Tenerife mediante inclusión del siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria de participación y organización de desfiles y pasarelas del Sector de la Moda XXXX (año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria). Será necesario aportar fotografía para acreditar el cumplimiento de la citada obligación.

• En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerir para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

12.4.2. Memoria económica justificativa, con los siguientes contenidos:

A fin de que pueda obtenerse evidencia razonable de la aplicación de la subvención y conforme se prevé en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: «3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.»

Así, recurriendo al muestreo no probabilístico, todos los beneficiarios de la subvención habrán de aportar la Relación clasificada de todos los gastos que se justifican de la actividad (Anexo 6). Acompañando la misma, con copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto que, figurando en la mencionada relación, se detallan a continuación:

• Toda factura por importe total (impuestos indirectos incluidos) igual o superior a 500,00 euros.

• Todas las facturas emitidas en contratación del espacio del desfile y pasarela.

• Factura en concepto de gastos en la creación de material audiovisual y gráfico.

• Informe de un código de cuenta de cotización de la empresa donde conste las contrataciones del servicio de modelos y del personal de backstage o de sala.

En caso que la contratación haya sido dada lugar a través de una agencia o por cuenta ajena, deberá aportar toda factura referida a dicho concepto.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considere

necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

12.5. Pérdida del derecho.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, también se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el caso de que, finalmente, no se participe en el desfile o pasarela cuyos gastos se subvencionan por causas que no sean ajenas a la voluntad de la empresa beneficiaria de la subvención.

En el caso de no justificar materialmente la totalidad de los gastos subvencionables se recalculará la subvención en proporción a la reducción del gasto no justificado, pudiendo dejarla sin efecto la misma cuando el importe justificado implique una reducción superior al 30% respecto a la cifra de gasto subvencionables a justificar para la ayuda concedida.

El beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, en los siguientes casos:

• Cuando el importe total justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra de gastos subvencionables a justificar para la ayuda concedida.

• Cuando como consecuencia de la realización de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, un 20% del gasto subvencionable aceptado no pueda justificarse debidamente con las facturas aportadas, procederá el reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.

Así mismo, la empresa beneficiaria perderá el derecho al cobro parcial de la subvención concedida cuando, por causas ajenas a su voluntad, no pueda participar en el desfile o pasarela cuyos gastos se subvencionan, debiendo reintegrar, en caso de haber percibido un abono anticipado, la parte proporcional de la subvención que corresponda de aquellos gastos subvencionados que no fueran recuperables por esa empresa beneficiaria.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

12.6. Plazo de justificación.

Los beneficiarios podrán presentar la justificación de los gastos declarados como subvencionables junto a la solicitud de la subvención y hasta la fecha que se fije en la correspondiente convocatoria.

La presentación de la justificación de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

En el caso de que los beneficiarios sean personas físicas, además podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace https://citaprevia.tenerife.es o a través en los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma, se le requerirá para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15)

DÍAS HÁBILES, de conformidad a lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir de la comparecencia en su Carpeta Ciudadana, para su subsanación.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida o acordando en su caso la reducción del importe de la subvención.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2020 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 95 de viernes 7 de agosto de 2020.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Se autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para el tratamiento de sus datos personales conforme se indica en el apartado «Información sobre el Tratamiento de Datos» recogido en el formulario de solicitud, donde se le indican sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento respecto de sus datos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones quedarán obligadas a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención, cumpliendo con las condiciones y plazos establecidos en la presente convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.

f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro (4) años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la LGS, sobre las actividades de información y que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención obligándose a:

- Hacer constar tanto en el material audiovisual como en los contenidos digitales empleados para difundir la participación en el desfile o pasarela cuyos gastos se subvencionan, como en las acciones de marketing digital, su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en los documentos referidos, del siguiente texto: Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria de participación y organización de desfiles y pasarelas del Sector de la Moda XXXX (año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria) durante un año.

- Exponer en lugar visible del stand que la empresa beneficiaria pueda precisar o en el acceso al lugar del desfile o pasarela, durante el periodo que dure el mismo, cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 7 adjunto a estas Bases Reguladoras.

j) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono anticipado de hasta un máximo del 50%, de la subvención, hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la LGS.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 11ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 12ª.5.

Se producirá la pérdida del derecho a la subvención concedida en el caso de no ejecutar el proyecto subvencionado. Igualmente, ocasionará la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados desde el momento en que se hizo efectivo, en el caso de que se haya hecho un abono anticipado de hasta un 50% de la subvención concedida.

Se podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

Deberán aportar el documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el

Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 74 de 19 de junio de 2019).

De conformidad con la referida normativa, constituyen INFRACCIONES LEVES las siguientes conductas (artículo 56, L.G.S.):

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

1ª. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

2ª. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

3ª. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

4ª. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1ª. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

2ª. No atender algún requerimiento.

3ª. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

4ª. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

5ª. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

g) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

La comisión de una infracción leve llevará aparejada -conforme a lo establecido en el artículo 61 L.G.S.- multa pecuniaria de 75 a 900 euros, salvo en los supuestos de las infracciones que a continuación se relacionan y que serán sancionadas con multa de 150 a 6.000 euros:

a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.

d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

f) El incumplimiento de la obligación de colaboración y de facilitar la documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

Constituyen INFRACCIONES GRAVES, según lo dispuesto en el artículo 57 de ese mismo Texto Legal, las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Para tales supuestos de infracciones graves se prevé en el artículo 62 L.G.S., la imposición de multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificado. Además, cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida, y excediera de 30.000,00 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta TRES AÑOS, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta TRES AÑOS, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta TRES AÑOS, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

Son conductas constitutivas de INFRACCIONES MUY GRAVES las siguientes (artículo 58 L.G.S.):

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 L.G.S., las infracciones muy graves, serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento (artículo 63 L.G.S.). Asimismo, se prevé que cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la L.G.S., los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP número 6 de 14 de enero de 2005 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el año 2020, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

19. ANEXOS.

Anexo 1 Documentación a presentar con la solicitud.

Anexo 2 Modelo de Declaración promotores.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Gastos subvencionables.

Anexo 4 Memoria del proyecto.

Anexo 5 Plan Estratégico de Comercialización.

Anexo 6 Relación Justificativa.

Anexo 7 Modelo cartel (obligación publicidad e información Base 13ª.i).

Anexo 8 Memoria de actuación justificativa de la subvención concedida.

ANEXO 1

DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Solicitudes formuladas por personas físicas (que desarrollan una actividad económica bajo la forma de empresario individual).

- ❑ Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada convocatoria, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica https://sede.tenerife.es, apartado «Trámites y Servicios».
- ❑ Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar, según modelo Anexo 3.
- ❑ Declaración Censal de Comienzo (modelo 037) o equivalente (DUE).
- ❑ Informe de vida laboral del empresario o empresaria solicitante, caso de oponerse a su intermediación por esta Administración tratándose del solicitante.
- ❑ Documento acreditativo del registro de la marca en la Oficina española de patentes y de marcas a su nombre comercial y/o marcas que comercializa.
- ❑ En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de los datos, se deberá tramitar la misma directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros adjuntando a la de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.
- ❑ Memoria de las actividades, según **Anexo 4**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre que en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- ❑ Enlace web donde por la que se pueda acreditar la existencia de página web propia a nombre de la empresa.
- ❑ Declaración de IRPF debidamente presentada ante la AEAT correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.
- ❑ Certificado de empadronamiento del encargado/a de la fase de diseño. En caso que el encargado/a de la fase del diseño no sea el titular de la actividad empresarial, deberá aportarse además copia del contrato laboral que acredite su vinculación laboral con la misma y las funciones desempeñadas.

Voluntariamente, en el caso de que la empresa solicitante desee que se tome en consideración para la aplicación de los criterios de valoración:

- ❑ Informe plantilla media de trabajadores en alta emitido por la seguridad social del año anterior natural de la convocatoria donde figure el código de cuenta de cotización correspondiente a las actividades relacionadas con el sector de la moda.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos respecto del solicitante se procederá a intermediar electrónicamente de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN para tal consulta marcando las casillas correspondientes en el formulario de solicitud.

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de la persona solicitante.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

ANEXO 1

DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Solicitudes formuladas por Sociedades Mercantiles y Mercantiles especiales.

- ❑ Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada convocatoria, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica https://sede.tenerife.es, apartado «Trámites y Servicios».
- ❑ NIF jurídico (CIF).
- ❑ Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- ❑ Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- ❑ Declaración Censal de Comienzo (modelo 036) o equivalente (DUE).
- ❑ Documento acreditativo del registro de la marca en la Oficina española de patentes y de marcas a su nombre.
- ❑ Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar, (según modelo Anexo 3).
- ❑ En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de los datos, se podrá tramitar la misma directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros adjuntando a la de solicitud el justificante de su tramitación en la sede. En el caso de las personas físicas, pueden elegir tramitarlo en papel, presentado el formulario debidamente cumplimentado y con el sello y firma de la Entidad bancaria, a través de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo insular, previa cita.
- ❑ **Anexo 2** de estas Bases, en el que la sociedad mercantil de señalar a una de las personas integrantes como representante, autorizan a la obtención por esta Corporación o no manifieste opocion para ello, de los diferentes certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, así como certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas y consulta de datos de identidad.
- ❑ Memoria de las actividades, según **Anexo 4**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre que en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información. Todas las páginas han de estar firmadas.
- ❑ Enlace Web donde por la que se pueda acreditar la existencia de página web propia a nombre de la empresa.
- ❑ Modelo 200 de la declaración del Impuesto sobre Sociedades debidamente presentada ante la AEAT del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

- ❑ Certificado de empadronamiento del encargado/a de la fase de diseño. En caso que el encargado/a de la fase del diseño no sea el titular de la actividad empresarial, deberá aportarse además copia del contrato laboral que acredite su vinculación laboral con la misma y las funciones desempeñadas.

Voluntariamente, en el caso de que la empresa solicitante desee que se tome en consideración, para la aplicación de los criterios de valoración:

- □ Informe plantilla media de trabajadores en alta emitido por la seguridad social del año anterior natural de la convocatoria donde figure el código de cuenta de cotización correspondiente a las actividades relacionadas con el sector de la moda. En caso de no disponer de personal contratado, podrá acreditar dicha situación aportando informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos respecto del solicitante se procederá a intermediar electrónicamente de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos a nombre de la Sociedad Mercantil, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN para tal consulta marcando las casillas correspondientes en el formulario de solicitud.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, a nombre de la Sociedad Mercantil.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados junto al resto de documentación que acompañe la solicitud.

ANEXO 1

DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Solicitudes formuladas por Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes.

- ❑ Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada convocatoria, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica https://sede.tenerife.es, apartado «Trámites y Servicios».
- ❑ NIF jurídico (CIF).
- ❑ Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- ❑ Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- ❑ Declaración Censal de Comienzo (modelo 036) o equivalente (DUE).
- ❑ **Sólo en el caso de las Comunidades de Bienes,** además del modelo 036 correspondiente a la entidad, deberán aportar los modelo 037 correspondiente a cada uno de las personas comuneras.
- ❑ **Solo en caso de las Comunidades de Bienes**, Informe de vida laboral de cada uno de los comuneros del año natural de la convocatoria, en caso de oponerse a su consulta por esta Corporación conforme al Anexo 2.
- ❑ Documento acreditativo del registro de la marca en la Oficina española de patentes y de marcas a su nombre.
- ❑ Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar, (según modelo Anexo 3).
- ❑ En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de los datos, se deberá tramitar la misma directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros adjuntando a la de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.
- ❑ **Anexo 2** de estas Bases, en el que se designa a una de las personas, socias o comuneras según sea el caso, como representante y en el que todas las personas socias o comuneras autorizan a la obtención por esta Corporación o no manifieste opocion para ello, de los diferentes certificados a emitir por la Agencia Estatal de laAdministración Tributaria, por la Agencia Tributaria Canaria y por esta Corporación insular asi como por la Seguridad Social, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, así como certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas y consulta de datos de identidad.
- ❑ Memoria de las actividades, según **Anexo 4**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre que en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información. Todas las páginas han de estar firmadas.

- ❑ Enlace Web donde por la que se pueda acreditar la existencia de página web propia a nombre de la empresa.
- ❑ **Para el caso de las Comunidades de Bienes**, Declaración de IRPF debidamente presentada ante la AEAT correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.
- ❑ **Para el caso de las Sociedades Civiles**, modelo 200 de la declaración del Impuesto sobre Sociedades debidamente presentada ante la AEAT del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.
- ❑ Certificado de empadronamiento del encargado/a de la fase de diseño. En caso que el encargado/a de la fase del diseño no sea el titular de la actividad empresarial, deberá aportarse además copia del contrato laboral que acredite su vinculación laboral con la misma y las funciones desempeñadas.

Voluntariamente, en el caso de que la empresa solicitante desee que se tome en consideración, para la aplicación de los criterios de valoración:

- ❑ Informe plantilla media de trabajadores en alta emitido por la Seguridad Social del año anterior natural de la convocatoria donde figure el código de cuenta de cotización correspondiente a las actividades relacionadas con el sector de la moda. En caso de no disponer de personal contratado, podrá acreditar dicha situación aportando informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos respecto del solicitante se procederá a intermediar electrónicamente de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos a nombre de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN para tal consulta marcando las casillas correspondientes en el formulario de solicitud.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas a nombre de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados junto al resto de documentación que acompañe la solicitud.

ANEXO 2

MODELO DECLARACIÓN.

PARTE I

Por la presente SE DECLARA que D/Dª _____, con NIF/NIE _____, solicitante de subvención dentro de la convocatoria de la subvención destinada al apoyo a la participación y organización de desfiles y pasarelas del sector de la moda de Tenerife (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

PARTE II

D/Dª _____

NIF/NIE _____ con un compromiso de ejecución de _____%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- ☐ Datos de identidad.
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Informe de Vida laboral
- ☐ Datos de empadronamiento.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular.
- ☐ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

(firma digital o manuscrita)

SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DESFILES Y PASARELAS DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA MODA DE TENERIFE.

ANEXO 2

MODELO DECLARACIÓN.

PARTE II

D/Dª _____

NIF/NIE _____ con un compromiso de ejecución de _____%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

☐ Datos de identidad.

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ Informe de Vida laboral.

☐ Datos de empadronamiento.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular.

☐ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

(firma digital o manuscrita)

SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DESFILES Y PASARELAS DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA MODA DE TENERIFE.

ANEXO 2

MODELO DECLARACIÓN.

PARTE II

D/Dª _____

NIF/NIE _____ con un compromiso de ejecución de _____%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

☐ Datos de identidad.

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ Informe de Vida laboral.

☐ Datos de empadronamiento.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular.

☐ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

(firma digital o manuscrita)

(Cada una de las hojas que compongan esta declaración que habrá de ser firmada por todos los promotores, incluido el designado representante).

SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DESFILES Y PASARELAS DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA MODA DE TENERIFE.

ANEXO 3

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.

CONCEPTOS DE GASTOS	**IMPORTE**
1.- Contratación de modelos para los desfiles o pasarelas de moda.	
2.-Contratación de servicios de personal backstage y de sala (peluquería, maquillaje, estilistas…etc.)	
3.-Contratación del espacio (incluyendo alquiler de mobiliario y seguro) donde se haga el evento.	
4.-Gastos de elaboración de material audiovisual de la marca de la empresa destinada para la participación en el desfiles o pasarela de moda (Videos en Off, Video Desfile, Fotografías…etc.)	
5.- Acciones de promoción, campañas de comunicación y marketing digital (invitaciones online, redes sociales, plataforma web, publicidad en medios de comunicación…etc.)	
6. Cuotas o cánones de participación en desfiles o pasarelas organizados por terceros.	
TOTAL GASTOS	
CONCEPTOS DE INGRESOS.	**IMPORTE**
Aportaciones del promotor	
Financiación ajena (créditos/préstamos)	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otros Organismos	
TOTAL INGRESOS *(igual al total de gastos)*	

En _____, a __ de _____ de 20 __

Firmado: El/La Solicitante:

(o en su caso, el/la representante legal)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO 3.

1. El importe del total de gastos ha de ser IGUAL al importe total de ingresos disponibles. SI NO SE DA ESTA IGUALDAD SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.
2. Deben reflejarse exclusivamente los importes referidos a los gastos detallados, que son los reflejados en la Base 2ª relativa a los gastos subvencionables. SI SE REFLEJAN GASTOS DE OTRA NATURALEZA O NO SE RESPETARAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DEL GASTO, SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.
3. La subvención a otorgar por el Cabildo Insular de Tenerife es de hasta un 75% de las actividades y/o inversiones a realizar con el límite de 10.000,00 €.
4. **Subvención solicitada a otros organismos:** a cumplimentar únicamente en el caso de que tuviera solicitada otra subvención a otra entidad pública o privada para financiar estos gastos.
5. **Aportaciones del promotor:** el total de gastos a acometer debe coincidir con el total de los ingresos disponibles para financiarlos, consecuentemente en este concepto se harán constar los fondos que no procedan de subvención alguna y que en adición al resto de ingresos consignados totalicen idéntico importe que el total de gastos en que se prevé incurrir.

SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DESFILES Y PASARELAS DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA MODA DE TENERIFE.

ANEXO 4

MEMORIA DEL PROYECTO.

1.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.

Nombre de la Empresa	
CIF/NIF	
Forma Jurídica	
Fecha de inicio de la Actividad (Alta IAE)	
Epígrafe IAE	
Nombre de la Marca Registrada	
Nombre del encargado/a de la fase del diseño y vinculación laboral con la empresa	

2. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

2.1 Tipo de actividad.

- Asistencia u organización de desfiles y pasarelas:
  - Internacionales ☐ _____ N.º de desfiles a acudir o realizar: _____
  - Nacionales ☐ _____ N.º de desfiles a acudir o realizar: _____
- Elaboración de Material Gráfico y/o Audiovisual:
  Si ☐ No ☐
- Acciones de promoción, campañas de comunicación y marketing digital:
  Si ☐ No ☐

2.2 Asistencia a Desfiles.

2.2.1 Describa el desfile o desfiles a los que va a acudir o realizar detallando su relevancia y enlaces web de los eventos.

2.2.2. Descripción del proyecto de desfile/s de la marca, detallando la imagen y decoración del espacio.

2.3 Elaboración de material gráfico/audiovisual y/o Acciones promoción, campañas de comunicación y marketing.

Denominación de la Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización

En _____, a __ de _____ de 20 __

Firmado: El/La Solicitante:

(o en su caso, el/la representante legal)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN.

1 Deberá rellenarse los apartados de la hoja relativos a las acciones por las que vaya a solicitar la subvención, la falta de cumplimentación implica la valoración de las actividades y/o inversiones a realizar como no viable económica y financieramente y, en consecuencia, la denegación de la subvención solicitada.

2 Siga las instrucciones que se le proporcionan. La incorrecta cumplimentación puede dar lugar a la valoración como no viable en términos económicos y financieros de las actividades y/o inversiones a realizar.

3 Solo serán objeto de valoración a efectos de determinar si se considera viable económica y financieramente las acciones y/o inversiones a realizar aquellos anexos completa y correctamente cumplimentados. Aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen actividades y/o inversiones inviables económica y financieramente.

4 La alteración de cualquier parte de este Anexo, mediante la supresión, modificación o cambio de denominación de cualquiera de los apartados, implicará la consideración de las actividades y/o inversiones como no viable económica y financieramente.

5 Deberán firmarse todas las páginas de los anexos.

SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DESFILES Y PASARELAS DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA MODA DE TENERIFE.

ANEXO 5

PLAN ESTRATÉGICO DE COMERCIALIZACIÓN.

Nombre de la empresa .....

Marca/s comercial/es.....

1. Tipo de prendas y/o productos fabricados por el solicitante. Indique cada tipo de producto y, en el caso de productos de moda, si es para hombre, mujer, niño o unisex.
2. Número de colecciones de productos que realiza cada año y temporada.
3. Territorios (islas, regiones o países, si vende fuera de España) en los que comercializa sus productos. Especifique por productos o prendas, si no comercializa toda su producción en esos mercados.
4. ¿Tiene puntos de venta minorista propios? Indique el número y ciudades en los que se encuentran.
5. Indique el número de puntos de venta ajenos en los que comercializa sus productos y donde se sitúan (isla, región o países, si vende fuera de España).
6. ¿Utiliza habitualmente?
   - 6.1. Catálogos impresos: SÍ ☐ NO ☐
   - 6.2. Catálogos digitales: SÍ ☐ NO ☐
   - 6.3. Merchandising en punto de venta: SÍ ☐_____NO ☐
   - 6.4. Web de su empresa:
     a) Indique el nombre de dominio _____
     b) Indique los idiomas que usa en esa web _____
   - 6.5. Redes Sociales: SÍ ☐ NO ☐

     - Indique cuales y las denominaciones que emplea en cada una de ellas.
7. Listado de desfiles nacionales e internacionales a las que ha participado el año anterior al de la convocatoria (nombre del desfile, fechas, lugar de celebración).
8. Indique los desfiles que desea asistir u organizar este año y para las que desea obtener subvención. ¿Cuáles son los objetivos de su asistencia a cada una de esas actividades?
9. Indique cuáles son sus objetivos de incremento de ventas (importe o incremento porcentual) y de presencia comercial (islas, regiones o países, si vende fuera de España, o digital, en su caso) para el año de la convocatoria de subvenciones.
10. Indique cual es el sistema que emplea habitualmente en el uso y distribución/difusión del material publicitario y su página web.
11. Indique si los gastos para los que pide subvención en esta convocatoria forman parte de una campaña de comercialización más amplia y qué tipo de acciones adicionales incluye.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO 5.

1. Debe responderse a la totalidad de las preguntas. CON LA FALTA DE CUMPLIMENTACIÓN DE ALGUNO DE LOS PUNTOS SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LAS ACTIVIDADES Y/ O INVERSIONES A REALIZAR.

2. Debe responderse en consonancia con lo expuesto en los Anexos anteriores y a las actividades y/o Inversiones a llevar a cabo.

ANEXO 6. RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO.

Nº Orden	Acreedor	Concepto	Fecha	Número	Importe sin Impto. (€)	Importe Total (€)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
TOTAL:						

NOTA: utilice tantas hojas como fuera necesario para reflejar la totalidad de facturas. Asegúrese de que los números de orden que asigne sean correlativos:

Firmado:

ANEXO 7

Empresa subvencionada por el
CABILDO DE TENERIFE

Convocatoria de Apoyo a la Participación y Organización de Desfiles y Pasarelas del Sector de Moda XXXX

SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DESFILES Y PASARELAS DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA MODA DE TENERIFE.

ANEXO 8

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.- Datos del proyecto subvencionado
☐ Asistencia u organización de Desfiles y Pasarelas.
☐ Elaboración de Material Gráfico y audiovisual.
☐ Acciones de promoción, campañas de comunicación y marketing digital.

2.- Exposición detallada del proyecto realizado
Exponer de manera detallada, para cada una de las acciones subvencionadas la fecha de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos. (Utilizar tanto espacio estime conveniente para cumplimentar este apartado, debiendo aportarse además la documentación justificativa requerida según Base *12.4)*

En _____, a __ de _____ de 20 __

Firmado: El/La Solicitante:

(o en su caso, el/la representante legal)

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de octubre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

ARONA

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

5628 **165325**

Doña Raquel García García, Concejala de Hacienda del Ayto. de Arona (Tenerife),

En cumplimiento del artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

HACE SABER:

Que, durante los días comprendidos entre el 1 de octubre de 2021 al 30 de noviembre de 2021 estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

• SUMINISTRO DE AGUA PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 4º BIMESTRE DE 2021.

• CONSERVACIÓN DE CONTADOR PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 4º BIMESTRE DE 2021.

• ALCANTARILLADO PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 4º BIMESTRE DE 2021.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. También a través de las Entidades colaboradoras: Correos, Banco Santander, BBVA, Bankia y CaixaBank; en la web www.canaragua.es, en el teléfono 922.990.010 y en la oficina de Canaragua Concesiones, S.A., en Avenida La Constitución, número 24, Arona (casco) o en la Avenida Antonio Domínguez, número 18, Local 4, Aptos. Mar-Ola Park, Playa las Américas, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas, con cita previa y mediante tarjeta bancaria o cheque nominativo, conformado por Entidad Bancaria, a favor de Canaragua Concesiones, S.A., durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los correspondientes recargos, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a siete de octubre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Raquel García García.

EL PASO

ANUNCIO

5629 **164523**

Por Decreto de la Alcaldía número 2178/2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de julio-agosto de 2021.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 18 de octubre al 17 de diciembre de 2021.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde.

Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a trece de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

GÜÍMAR

ANUNCIO

5630 **165022**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, se aprobó inicialmente la Modificación de Créditos número 79/2021 - Modalidad Suplemento de Créditos - EG 8471/2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo en la Secretaria General de este Ayuntamiento y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del RDLeg. 2/2004, haciéndose constar expresamente que dicha Modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín

LA SECRETARIA GENERAL, María Isabel Santos García.

LA OROTAVA

ANUNCIO

5631 **164513**

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021

En el Área de Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el Expediente sobre Modificación número 25/2021 del Presupuesto General del Ejercicio 2021 (Crédito Extraordinario número 3/2021), aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 citada y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Orotava, a trece de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez.

ANUNCIO

5632 **164677**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente perteneciente a la <<EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS SITOS EN LA DEHESA ALTA>> en este término municipal y promovido por don Eugenio Escobar Pérez, entre otros:

"…17.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS SITOS EN LA DEHESA ALTA, EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, A INSTANCIA DE DON EUGENIO ESCOBAR PÉREZ (EXPTE. 11198/2020).

Previa declaración de urgencia por carecer el presente punto del orden del día del preceptivo dictamen de comisión informativa conforme preceptúa el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Visto el expediente instruido para la aprobación inicial de la expropiación de los bienes y derechos sitos en la Dehesa Alta, en este término municipal, calificados por el Plan General vigente como Sistema General Dotacional, y promovido por don Eugenio Escobar Pérez.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicios de Ordenación del Territorio y Seguridad con fecha 15 de septiembre de 2021, de carácter favorable.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar la expropiación de los bienes y derechos, sitos en la Dehesa Alta, en este término municipal, calificados por el Plan General vigente como Sistema General Dotacional, y promovido por Don Eugenio Escobar Pérez (NIF: ****9504*).

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados con el Plan General de Ordenación de La Orotava, que se relaciona a continuación:

PROPIETARIOS	CLASIFICACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE	VALOR (EUROS)
D. EUGENIO ESCOBAR PÉREZ (NIF****9504*)	SISTEMA GENERAL DOTACIONAL	1617041CS5411S0001ZM	DEHESA ALTA	396,94 M²	105.201,87

TERCERO. El Ayuntamiento Pleno deberá pronunciarse respecto a que el pago de la totalidad del justiprecio se realice en un máximo de cuatro anualidades.

CUARTO. Someter a información pública la mencionada relación conforme establece la legislación expropiatoria, por plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones, al objeto de que cualquier interesado pueda formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, debiendo notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesados.

QUINTO. Que se entiendan con el Ministerio Fiscal, conforme el artículo 5 de la L.E.F. las diligencias que afecten a los propietarios o titulares no comparecientes en el expediente, una vez efectuada la publicación de la relación de bienes y derechos afectados.

Concluidos los trámites anteriores, se adoptará la correspondiente resolución del órgano competente en los términos señalados asimismo, en el informe emitido con fecha 15 de septiembre de 2021 por la Jefa de Servicios de Ordenación del Territorio y Seguridad.

SEXTO. Dar cuenta del presente pronunciamiento a la comisión informativa en la primera sesión que se celebre…"

De conformidad con lo establecido el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y periódico de circulación provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Orotava, a trece de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.

LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

5633 **164541**

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO.1 Objeto

ARTÍCULO.2 Ámbito de aplicación

ARTÍCULO.3 Marco legal

ARTÍCULO.4 Efectos

ARTÍCULO.5 Normativa de aplicación

ARTÍCULO.6 Medidas protectoras

ARTÍCULO.7 Medidas ambientales

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO: PLANO DE USOS PORMENORIZADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, en el proceso de elaboración del Plan Canario de Vivienda 2020-2025, remite un escrito dirigido al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo solicitando "(…) su colaboración en la puesta a disposición de suelos que puedan favorecer la materialización del programa de incremento del parque público de vivienda para atender a los demandantes de vivienda de promoción pública, en régimen de alquiler, que existan en ese municipio."

En base a esta solicitud, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento cuenta en su Patrimonio Público de Suelo con parcelas vacantes que pueden destinarse a cubrir esta necesidad, se comunica a la referida entidad la disposición de esta Administración Local para la cesión de suelo gratuita, para tal fin, de la parcela situada en la calle La Resbala, esquina calle Banquetas, actualmente sin edificar, con una superficie de 779,57 m2s, según escritura de la propiedad.

Tras diversas negociaciones de la Alcaldía con la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, se ha incluido el municipio de La Victoria de Acentejo en el Plan de Vivienda 2020-2025, incorporándolo en el Programa para combatir la despoblación con un total de 16 viviendas de promoción pública.

Posteriormente, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, acuerda, por unanimidad, la cesión gratuita a favor del Instituto Canario de la Vivienda de la mencionada parcela para la construcción de vivienda pública en el municipio, y someter el expediente a un periodo de información pública en el periodo comprendido entre el 11 mayo y el 8 de junio de 2021, no habiéndose presentado alegación alguna al mismo.

El 10 de junio de 2021 el Ayuntamiento de La Victoria remite a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias la documentación correspondiente relativa a la cesión gratuita de suelo de la parcela ubicada en la calle La Resbala.

2. La parcela cedida al Gobierno de Canarias se sitúa en suelo urbano residencial semi-extensiva, según las NN.SS. en vigor (B.O.C. número 076, 7 de junio de 1991) cuyos principales parámetros urbanísticos se resumen en la siguiente tabla:

PRINCIPALES PARÁMETROS URBANÍSTICOS SEGÚN NNSS

Régimen del suelo	Residencial semi-extensiva
Tipología edificatoria	Edificación abierta en agrupación lineal, alineada a vial y con adosamiento a medianera existente
Altura máxima (número plantas)	2
Ocupación máxima (%)	40
Edificabilidad máxima (m²c/m²s)	0,80
Fondo máximo edificable (m)	20
Viviendas estimadas (número)	5

Conforme a las condiciones normativas expuestas anteriormente, se estima que el bloque de viviendas que se podría materializar en dicha parcela, permitiría la construcción de cinco viviendas. No obstante, se entiende que no basta con que las viviendas protegidas que se construyan en la parcela objeto de cesión sean habitables y reúnan unos requisitos básicos de calidad garantizados desde la normativa (Código Técnico de la Edificación), sino que deben existir también en la mayor cantidad posible y en condiciones adecuadas. Para ello, se considera necesario modificar aquellas determinaciones vigentes de ordenación urbanística pormenorizada en dicha

parcela, de forma que se obtenga el mayor aprovechamiento posible de su superficie para la construcción de un mayor número de viviendas protegidas de promoción pública, de calidad adecuada, eficiente y asequible para satisfacer las necesidades sociales de su población en el menor tiempo posible.

3. La Ordenanza Provisional Municipal es una de las novedades que introduce la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias, en su artículo 154, prevista para aquellos casos, en los que, existe una extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social que impide que se tramite por el cauce que le corresponde, es decir, mediante modificación menor de planeamiento. Además, posee carácter transitorio, puesto que su vigencia se mantiene como máximo durante dos años desde su aprobación.

En cuanto a su alcance éste llega hasta donde puede hacerlo el instrumento al que temporalmente sustituye, sin que pueda reclasificar suelo ni condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento, estableciendo únicamente aquellas determinaciones que legitimen las actuaciones pretendidas.

Bajo esta premisa, mediante Decreto de Alcaldía 2019000814 de fecha 18 de septiembre de 2019, se encarga a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), la redacción de un documento preliminar de una Ordenanza Provisional, que se somete al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, en el que se estudian distintas soluciones de ordenación para la mencionada parcela, de forma que, sin modificar la clasificación del suelo, se admita el uso residencial de viviendas protegidas en régimen de promoción pública, y se permita el máximo aprovechamiento de su superficie para la construcción del mayor número de viviendas posible, atendiendo en cualquier caso, a una adecuada integración paisajística de la futura edificación en el entorno.

Mediante Resolución del Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica número 110/2020, de 23 de junio, se resuelve el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Ordenanza Provisional, sometiendo la documentación presentada al trámite de consulta de las administraciones públicas afectadas y participación de las personas interesadas.

En el BOC número 92, de 6 de mayo de 2021, se publica la "Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de 21 de abril de 2021, que formula el Informe Ambiental Estratégico de la Ordenanza Provisional en parcela sita en calle La Resbala, en el término municipal de La Victoria de Acentejo, isla de Tenerife. (Expte. 2019/41900)", en el que se concluye la ausencia de efectos significativos en el medio ambiente de la solución finalmente propuesta, instando a incorporar en el documento una serie de medidas en el sentido de lo recogido en el citado acuerdo, que puede consultarse en el siguiente enlace http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2021-092-2408.pdf.

4. A la vista de lo expuesto, es claro que la modificación de las determinaciones del planeamiento vigente a través de la presente Ordenanza Provisional, a los efectos de implementar viviendas protegidas en la referida parcela, debe realizarse a la mayor brevedad posible, con el fin de hacer frente a las necesidades que se pretenden cubrir, toda vez que el procedimiento ordinario para la tramitación de la modificación menor de las NNSS se alargaría en el tiempo, retrasando y poniendo en peligro la ejecución de esta iniciativa pública, tan necesaria para el municipio.

Analizadas las circunstancias anteriores y considerando la necesidad, el interés social y los plazos del procedimiento reglado a los que está sometido la ejecución de viviendas protegidas de promoción pública, junto al hecho de que no se pretende modificar la clasificación del suelo, se concluye que concurren los requisitos precisos para elaborar una ordenanza municipal provisional, sin perjuicio de proceder, en los plazos establecidos,

a la modificación del planeamiento vigente de La Victoria de Acentejo a los efectos de recoger la ordenación que finalmente se proponga en esta ordenanza provisional municipal. Dicha modificación de planeamiento, como consecuencia del incremento del volumen edificable que finalmente se proponga, deberá a su vez prever y/o garantizar la superficie mínima y los estándares de espacios libres y dotaciones públicas exigidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO.1 Objeto

La presente Ordenanza Provisional tiene como objeto la modificación de la tipología de aplicación, prevista en las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo, para la parcela situada en la calle La Resbala esquina calle Las Banquetas, así como concretar la normativa de aplicación a la misma, en el marco de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC).

ARTÍCULO.2 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza serán todas las obras de edificación, construcción y/o uso del suelo, a realizar en la parcela situada en la calle La Resbala esquina calle Las Banquetas, en La Victoria de Acentejo.

ARTÍCULO.3 Marco legal

La presente Ordenanza se redacta al amparo de lo establecido en el artículo 154 de la LSENPC y en el marco de las normas legales y reglamentarias estatales y autonómicas, y siguiendo los procedimientos de tramitación establecidos en estas normativas para la elaboración y aprobación de las ordenanzas municipales.

ARTÍCULO.4 Efectos

1. La aprobación de esta Ordenanza tiene los efectos previstos en el artículo 154 de la LSENPC.

2. En todo caso, este instrumento tiene los mismos efectos que el planeamiento urbanístico con respecto a las construcciones, edificaciones y/o usos a los que afecte, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 154 de la LSENPC.

ARTÍCULO.5 Normativa de aplicación

A la parcela situada en la calle La Resbala esquina calle Las Banquetas, le será de aplicación la tipología Residencial semi-intensiva 2, con las siguientes determinaciones:

1. Uso dominante: Residencial en vivienda colectiva en régimen de promoción pública.

2. Usos compatibles: Los usos de equipamiento comunitario, siempre que sean de interés público o de interés para la comunidad, y el uso comercial.

3. Tipo de edificación: Edificación de transición, obligándose al adosamiento a la edificación existente colindante con medianería al descubierto, de acuerdo con los artículos 93 y 94 de las Normas Subsidiarias, sin que sean de aplicación los artículos 69, 71, 72, 73, 78 y 79, debiéndose desarrollar la edificación mediante un proyecto conjunto.

4. Altura máxima: 2 y 3 plantas en el punto medio de cada tramo de fachada, según plano de Usos Pormenorizados anexo, y conforme a las siguientes secciones esquemáticas:

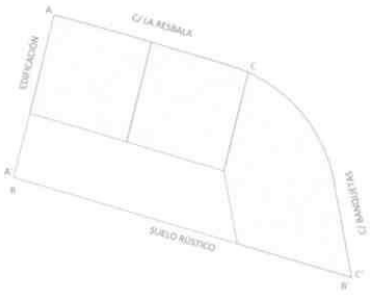

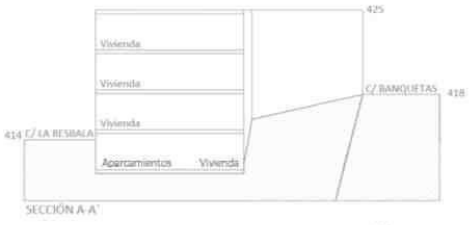

SECCIÓN A-A'

SECCIÓN C-C'

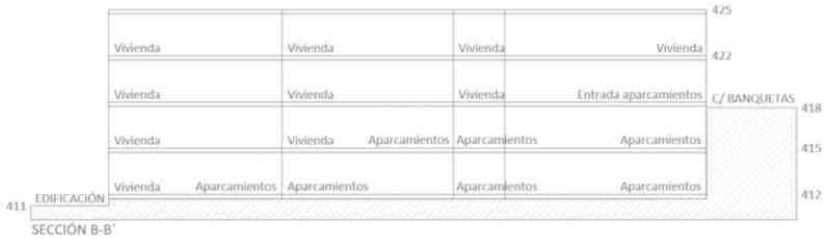

SECCIÓN B-B'

5. Alineación de la vía: Según plano de Usos Pormenorizados anexo.

6. Fondo máximo edificable: Según plano de Usos Pormenorizados anexo.

7. Edificabilidad máxima: 1,90 m²c/m²s.

8. Porcentaje máximo de ocupación: 75%.

9. Otras determinaciones: A los efectos de disminuir el impacto medioambiental y reducir el consumo de energía, la edificación deberá diseñarse teniendo en cuenta las condiciones climáticas de su ubicación y aprovechando los recursos disponibles, tales como, sol, vegetación, lluvia y viento.

ARTÍCULO.6 Medidas protectoras

Con carácter previo al inicio de las obras de la edificación prevista, deberán adoptarse las medidas necesarias al objeto de garantizar la integridad de la fuente, anexa a la parcela, incluida en el inventario patrimonial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e identificada con el código VIC-000382.

ARTÍCULO.7 Medidas ambientales

El proyecto de obra deberá prever un lugar para depositar las tierras con potencial aprovechamiento agrícola y el mantenimiento de esa tierra vegetal en condiciones adecuadas hasta que pueda ser reutilizada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta ordenanza estará en vigor hasta que se produzca la adaptación del Plan General a esta ordenación, en un plazo máximo de DOS AÑOS.

2. El Ayuntamiento procederá a adaptar el planeamiento general a lo recogido en la presente ordenanza en los términos previstos en el artículo 154.3 de la LSENPC.

ANEXO: PLANO DE USOS PORMENORIZADOS

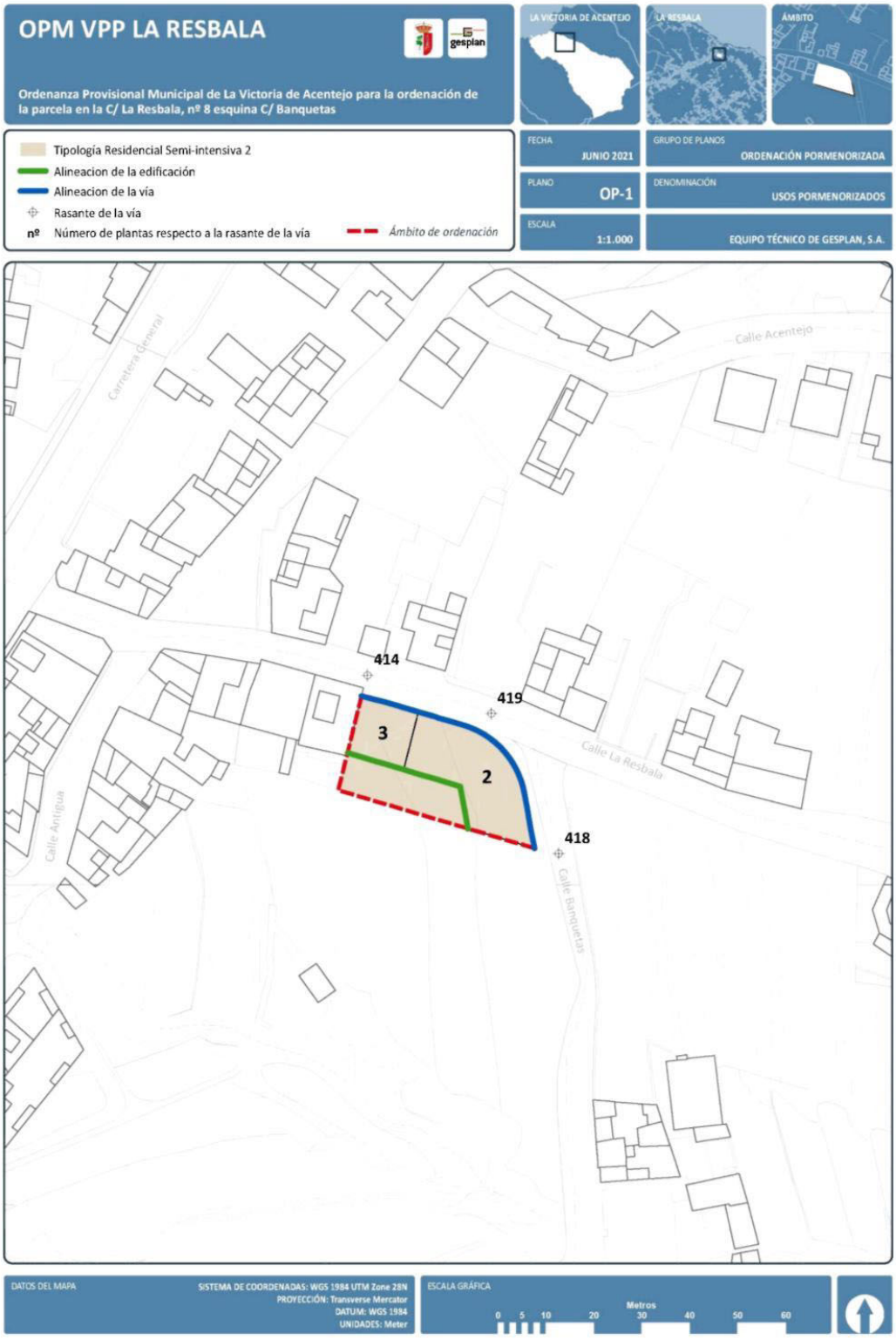
OPM VPP LA RESBALA
Ordenanza Provisional Municipal de La Victoria de Acentejo para la ordenación de la parcela en la C/ La Resbala, nº 8 esquina C/ Banquetas
gesplan
LA VICTORIA DE ACENTEJO
LA RESBALA
ÁMBITO
Tipología Residencial Semi-intensiva 2
Alineacion de la edificación
Alineacion de la vía
Rasante de la vía
nº Número de plantas respecto a la rasante de la vía
Ámbito de ordenación
FECHA
JUNIO 2021
GRUPO DE PLANOS
ORDENACIÓN PORMENORIZADA
PLANO
OP-1
DENOMINACIÓN
USOS PORMENORIZADOS
ESCALA
1:1.000
EQUIPO TÉCNICO DE GESPLAN, S.A.
Carretera General
Calle Acentejo
Calle La Resbala
Calle Antigua
Calle Banquetas
414
419
418
3
2
DATOS DEL MAPA
SISTEMA DE COORDENADAS: WGS 1984 UTM Zone 28N
PROYECCIÓN: Transverse Mercator
DATUM: WGS 1984
UNIDADES: Meter
ESCALA GRÁFICA
Metros
0 5 10 20 30 40 50 60

LOS REALEJOS

Unidad de Atención al Ciudadano y Población

ANUNCIO

5634 **164985**

No habiéndose podido practicar la notificación de requerimientos de documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en la lista de referencia, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación en el presente Boletín.

DNI	CONCEPTO	DIRECCIÓN DE COMPARECENCIA	FECHA DEL INTENTO DE NOTIFICACIÓN	PLAZO ALEGACIONES
78.630.891-D	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	20-07-2021 21-07-2021	Diez Días a partir de la publicación
43.387.350-W	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	29-07-2021	Diez Días a partir de la publicación
Y-04019323-H	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04-08-2021	Diez Días a partir de la publicación
Y-04529834-K	Desestimar Alta Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	27-07-2021 28-07-2021	Diez Días a partir de la publicación
43.343.569-T	Desestimar Alta Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	19-07-2021	Diez Días a partir de la publicación
72.758.442-N	Archivo Alta Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	23-08-2021 25-08-2021	Diez Días a partir de la publicación

Los Realejos, a trece de octubre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

LA CONCEJALA DE SERVICIOS GENERALES, María Noelia González Daza.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

5635 **164594**

Extracto de la Resolución de fecha 27 de septiembre, de Alcaldía relativa a la Subvención al Transporte Curso Escolar 2021-2022.

BDNS (Identif.): 586772.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586772).

Objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Becas al Transporte destinadas a todos los estudiantes residentes en el Municipio que cursen estudios universitarios o de postgrado y módulos de formación profesional en Centros Educativos de Gran Canaria, Tenerife, Península o Extranjero.

Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos, así como documentación que debe acompañarse a la petición. a. Ser español o comunitario y tener residencia habitual e ininterrumpida en el Municipio de San Andrés y Sauces. b. Estar matriculado durante el presente curso escolar en Centros de Enseñanza Públicos o en Centros Privados autorizados por organismos públicos con competencia educativa.

Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, según modelo que se facilitará en la Unidad de Trabajo Social del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

San Andrés y Sauces, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

5636 **165262**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de octubre de 2021 adoptó, entre otras cosas, el siguiente acuerdo:

"Primero: Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-2021, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, en su Línea 1: "Bienestar Social. Igualdad, Transversalidad y LGTBI", respecto a la anualidad 2021, modificando el importe de varias subvenciones, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, conforme al siguiente detalle, manteniéndose el resto del Acuerdo en sus mismos términos:

(…)

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	ASOCIACION TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MULTIPLE (ATEM)		
TÍTULO COMPETENCIAL	❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias		
OBJETIVOS	TRANSPORTE ADAPTADO		
MODALIDAD CONCESIÓN	**PLAZO**	**IMPORTE €**	**FUENTE**
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	10.436,83	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48005		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	CONGREGACIÓN RELIGIOSA SIERVAS DE MARÍA		
TÍTULO COMPETENCIAL	❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias		
OBJETIVOS	ASISTENCIA A LOS ENFERMOS EN SU DOMICILIO FAMILIAR DE FORMA GRATUITA Y PARTICULARMENTE POR LAS NOCHES SIN DISTINCIÓN DE CLASE SOCIAL, RAZA, RELIGIÓN O ENFERMEDAD ASÍ COMO LA ACOGIDA Y ATENCIÓN EN LA PORTERÍA DE LA SEDE DE TODAS LAS PERSONAS NECESITADAS QUE SOLICITAN AYUDA MATERIAL O ESPIRITUAL TALES COMO ALIMENTOS O ENSERES DE PRIMERA NECESIDAD		
MODALIDAD CONCESIÓN	**PLAZO**	**IMPORTE €**	**FUENTE**
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	0,00 €	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48921		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	PROVIVIENDA		
TÍTULO COMPETENCIAL	❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias		
OBJETIVOS	FOMENTAR Y PROMOVER PROGRAMAS DE VIVIENDA Y ALOJAMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL A COLECTIVOS CON PROBLEMAS DE ACCESO A LA VIVIENDA		
MODALIDAD CONCESIÓN	**PLAZO**	**IMPORTE €**	**FUENTE**
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	0,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48960		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
TÍTULO COMPETENCIAL	❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias		
OBJETIVOS	ATENCION A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL PERMANENTE (24HORAS)		
MODALIDAD CONCESIÓN	**PLAZO**	**IMPORTE €**	**FUENTE**
NOMINATIV A CONVENIO	ANUAL	150.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48064		

DESCRIPCIÓN	**DESTINATARIO**		
SUBVENCION	CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE		
TÍTULO COMPETENCIAL	❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias		
OBJETIVOS	PROMOCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN,", EN LOS ARCIPRESTAZGOS DE LA LAGUNA, LA CUESTA Y TACO		
MODALIDAD CONCESIÓN	**PLAZO**	**IMPORTE €**	**FUENTE**
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	65.606,40	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48929		

DESCRIPCIÓN	**DESTINATARIO**		
SUBVENCION	ASOCIACION TINERFEÑA ENFERMOS REUMATICOS (ASTER)		
TÍTULO COMPETENCIAL	❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias		
OBJETIVOS	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LA ENFERMEDAD REUMÁTICA CON EL OBJETO DE EDUCAR A LOS ENFERMOS PARA MEJORAR SUS HÁBITOS PARA REDUCIR LOS EFECTOS DE SU ENFERMEDAD Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE ESTE COLECTIVO		
MODALIDAD CONCESIÓN	**PLAZO**	**IMPORTE €**	**FUENTE**
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	11.000,00 €	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48951		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
TÍTULO COMPETENCIAL	❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias		
OBJETIVOS	PROYECTO "CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES" DIRIGIDO A PERSONAS QUE DE MANERA ASIDUA VIVEN EN LA CALLE O EN LUGARES QUE NO REÚNEN UNAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y QUE, POR LO TANTO, NO PUEDEN LLEVAR A CABO EL ASEO PERSONAL (SERVICIO DE DUCHAS) Y DE SU VESTUARIO (SERVICIO DE ROPERO, LAVANDERÍA Y PLANCHADO), ASÍ COMO TAMPOCO MANTENER SUS PERTENENCIAS EN LUGAR SEGURO (SERVICIO DE CONSIGNA)		
MODALIDAD CONCESIÓN	**PLAZO**	**IMPORTE €**	**FUENTE**
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	28.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48952		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE		
TÍTULO COMPETENCIAL	❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias		
OBJETIVOS	PROYECTO BASE 25. FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA Y SU INCLUSIÓN SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE PÉRDIDA DE SU VIVIENDA HABITUAL		
MODALIDAD CONCESIÓN	**PLAZO**	**IMPORTE €**	**FUENTE**
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	54.600,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48961		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	ASOCIACIÓN REINSERCIÓN SOCIAL MENORES ANCHIETA		
TÍTULO COMPETENCIAL	❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias		
OBJETIVOS	PROYECTO "TANITA" HOGAR DE ACOGIMIENTO TEMPORAL DESTINADO A TODAS AQUELLAS FAMILIAS MONOMARENTALES CON HIJOS E HIJAS A CARGO QUE ESTÁN PASANDO UNA SITUACIÓN VULNERABILIDAD		
MODALIDAD CONCESIÓN	**PLAZO**	**IMPORTE €**	**FUENTE**
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	34.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23102 48001		

(…)

Segundo. Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-21 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal".

En San Cristóbal de La Laguna, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

EL JEFE DEL SERVICIO, Juan Miguel Albertos García.

EL DIRECTOR DEL ÁREA, Ceferino José Marrero Fariña.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

5637 **164751**

Por Resolución de la Alcaldía número 2285/2021, de 13 de octubre, se acordó delegar en el concejal don Guillermo Évora Marrero para que autorice en mi nombre el matrimonio a celebrar entre don Jordán Jiménez Rodríguez y doña Laura Rodríguez Mesa a celebrar el día 15 de octubre de 2021, a las 12:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial para la celebración de la ceremonia.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

TACORONTE

ANUNCIO

5638 **164687**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones para la incorporación de la "Subvención destinada al impulso de la Agricultura y la Ganadería" para la mejora de la soberanía alimentaria en Tacoronte, expediente número 2021002288 cuyo texto íntegro, se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A continuación se transcribe el texto definitivamente aprobado:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL IMPULSO DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA PARA LA MEJORA DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN TACORONTE.

Primera. Objeto.

1. La presente base tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Tacoronte, dirigidas a la vecindad y a las personas vinculadas a terrenos agrícolas del municipio de Tacoronte, con el objeto de incrementar los índices de autoabastecimiento, fomentar la ganadería, mejorar el paisaje y el medio rural con la recuperación de parcelas abandonadas o en riesgo de abandono, mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, todo ello amparado en el carácter social de estas ayudas, destinadas a personas ligadas con el sector primario, y preferentemente a aquellas que cuenten con recursos limitados.

2. Esta subvención se divide en tres líneas de actuación cuyos objetivos prioritarios son los siguientes:

LÍNEA 1: Fomento de la agricultura: tiene como principal objetivo mejorar la tasa de autoabastecimiento de las familias tacoronteras.

LÍNEA 2: Fomento de la ganadería: tiene como principal objetivo incentivar y fomentar la ganadería en el municipio de Tacoronte.

LÍNEA 3: Fomento de la recuperación de parcelas abandonadas: tiene como principal objetivo disminuir el porcentaje de parcelas abandonadas en el municipio de Tacoronte.

Con estas líneas de subvención, se pretende cumplir además los siguientes objetivos enmarcados en el compromiso de cumplir los objetivos de desarrollo sostenibles:

- Incrementar el índice de autoabastecimiento de la población residente en Tacoronte y la mejora de la calidad de la alimentación como fuente de salud (ODS 1).

- Mejorar la alimentación y situación económica de las familias residentes en Tacoronte, incrementando las ayudas para las unidades familiares con menor nivel de renta (ODS 1).

- Favorecer la adquisición de ganado para autoconsumo familiar (caprino, porcino, avícola y cunícola) en el municipio de Tacoronte, de tal forma que se complemente la economía familiar (ODS 1).

- Fomentar la recuperación de la tradición local de criar animales para autoconsumo, como complemento de la renta familiar (ODS 1 Y ODS 2).

- Mejorar el rendimiento de las explotaciones y de la calidad de los productos de la agricultura y la ganadería mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria (ODS 2).

- Incrementar la calidad y variedad de las producciones agrarias y ganaderas (ODS 2).

- Adaptar las producciones a las demandas del mercado, mediante la implantación de nuevos cultivos (ODS 2).

- Incentivar y fomentar la agricultura y la ganadería entre la población joven o desempleada que quiera poner en explotación nuevas parcelas o recuperar las abandonadas (ODS 5 y ODS 8).

- Incentivar y fomentar la ganadería profesional entre la población joven o desempleada que quiera poner en marcha una explotación ganadera, ayudando a disminuir el principal gasto que tienen este tipo de explotaciones correspondiente a la alimentación (ODS 5, ODS 8).

- Incentivar políticas de relevo generacional y el fomento de la incorporación de la mujer en el sector primario (ODS 5 y ODS 8).

- Generar mayor oferta de productos locales en cantidad, calidad y variedad (ODS 8).

- Fomentar la compra de productos agrícolas y semillas de nuevos cultivos para diversificar nuestra agricultura y fomentar la creación de empleo, mejorando el autoconsumo y la soberanía alimentaria (ODS 8).

- Fomentar la plantación de parcelas con alimento para ganado que favorezca la disminución de los costes de alimentación de las explotaciones ganaderas (ODS 8).

- Subvencionar la compra de alimento para la ganadería local, favoreciendo la disminución de los costes de las explotaciones ganaderas presentes en el municipio de Tacoronte (ODS 8).

- Mejorar el rendimiento de las explotaciones y de la calidad de los productos agrícolas y ganaderos mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria (ODS 8 Y ODS15).

- Fomentar la recuperación de parcelas no cultivadas y ubicadas en el municipio de Tacoronte, favoreciendo el entorno y paisajismo, para luchar contra la desertificación, rehabilitando las tierras y los suelos degradados (ODS 15).

- Incentivar y fomentar la implantación y transformación de cultivos basados en la agricultura ecológica (ODS 15).

- Ayudar a erradicar la presencia de especies exóticas invasoras en las parcelas (ODS 15).

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos para solicitar la subvención.

1. En el supuesto de personas físicas solicitantes de la:

- LÍNEA 1: Fomento de la agricultura.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que estén empadronadas con una antigüedad mínima de 6 meses en el municipio de Tacoronte a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y que sean titulares o figuren en calidad de arrendatarias, aparceras o cultivadoras de parcelas ubicadas en el municipio de Tacoronte.

- LÍNEA 2: Fomento de la ganadería:

a) Adquisición de nuevos animales cuya producción se destine al autoconsumo familiar en el municipio de Tacoronte. Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas físicas que estén empadronadas con una antigüedad mínima de 6 meses en el municipio de Tacoronte a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Adquisición de alimento para el ganado. Podrán ser beneficiarias las personas físicas que estén empadronadas con una antigüedad mínima de 6 meses en el municipio de Tacoronte a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y que además sean titulares de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC), y se acreditará conforme a lo que disponga la correspondiente convocatoria.

- LÍNEA 3: Fomento de la recuperación de parcelas abandonadas. Podrán ser beneficiarias las personas físicas que sean titulares o figuren en calidad de arrendatarias, aparceras o cultivadoras de parcelas ubicadas en el municipio de Tacoronte.

2. Por el contrario, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas, aquellas personas que, a fecha de emisión de la propuesta de concesión de la subvención, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Tacoronte y que no cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los solicitantes, al tramitar la solicitud, quedan obligados al cumplimiento de las ordenanzas municipales respecto a la tenencia de animales, a la normativa sectorial que le sea aplicable, a normas sobre bienestar animal, así como a mantenerlos en un estado de cuidado y limpieza que evite molestias al vecindario y que no supongan ningún riesgo para la salubridad pública.

4. La forma de acreditación de los requisitos descritos en la presente base será concretada en las sucesivas convocatorias.

Tercera. Compatibilidad de subvenciones.

1. La presente subvención es incompatible con cualquier tipo de subvención o ayudas otorgada por esta o cualquier Área del Ayuntamiento siempre que sea para el mismo fin, actividad o proyecto subvencionado.

2. No obstante, la obtención concurrente de otro tipo de ayudas, subvenciones o ingresos públicos para la misma finalidad y la misma persona beneficiaria, procedentes de otras administraciones o entidades e instituciones públicas o privadas, serán en este caso compatibles, siempre y cuando la suma de las Ayudas concedidas no supere el total del importe del objeto a subvencionar.

3. Las tres líneas de subvención son compatibles entre sí, permitiendo a la persona solicitante, siempre que cumpla con los criterios exigidos para cada una de ellas, optar simultáneamente por las tres líneas de subvención con la cantidad máxima subvencionable prevista en la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en la base cuarta.

Cuarta. Gastos subvencionables y cuantía.

1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para la consecución del mismo. A continuación, se detallan los conceptos subvencionables:

A) LÍNEA 1 Fomento de la agricultura. Se consideran gastos subvencionables:

a. Adquisición de semillas o plántulas para siembra de hortalizas o forraje.

b. Adquisición de árboles frutales.

c. Adquisición de abonos orgánicos.

Estos conceptos serán subvencionables siempre que cumplas con los siguientes requisitos cumulativos:

1) Se destinen a algunos de los siguientes cultivos:

- Frutales.

- Hortalizas.

- Cultivo de papas.

- Cultivo de forraje.

2) Se destine su plantación a parcelas ubicadas en el municipio de Tacoronte.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de esta categoría de fomento los siguientes:

a. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a parcelas ubicadas fuera del ámbito territorial del municipio de Tacoronte.

b. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a cultivos no incluidos en las presentes bases como gastos subvencionables.

c. La adquisición de productos no autorizados en Agricultura Ecológica.

d. La adquisición de abonos de síntesis química.

B) LÍNEA 2 Fomento de la ganadería. Se consideran gastos subvencionables:

a. a. Adquisición de alimento para ganado caprino, ovino, porcino, avícola o cunícola.

b. b. Adquisición de animales para cría, cuyo producto se destine al autoconsumo, estando permitidos los tipos y unidades de ganado que se determinen en la convocatoria.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de esta categoría los siguientes:

a. a. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a parcelas ubicadas fuera del ámbito territorial del municipio de Tacoronte.

b. b. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a la adquisición de alimento para ganado no incluido en las presentes bases como gastos subvencionables, o en las especificaciones detalladas en las convocatorias.

c. c. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a la adquisición de animales para cría no incluidos en las presentes bases como gastos subvencionables, o en las especificaciones detalladas en las convocatorias.

C) LÍNEA 3 Fomento de la recuperación de parcelas abandonada. Se considerarán gastos subvencionables:

a. Limpieza de parcelas abandonadas ubicadas en el municipio de Tacoronte. Entendiendo por limpieza de parcelas los gastos del desbroce de malezas y triturado en el terreno de las mismas, siempre que después de la limpieza se use para poner en producción agrícola o ganadera.

b. Limpieza y correcto tratamiento de especies catalogadas como exóticas invasoras.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de esta categoría cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a parcelas ubicadas fuera del ámbito territorial del municipio de Tacoronte.

2. Cuantía individualizada de la subvención. La cuantía máxima destinada a cada línea de subvención se concretará para cada ejercicio, en el acuerdo de convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones, con cargo a la aplicación o aplicaciones presupuestarias que en dicho acuerdo se establezcan.

En la correspondiente convocatoria se determinará una cuantía máxima que puede ser obtenida por cada beneficiario en cada línea de subvención y en su caso, una cuantía mínima.

De igual forma, la cantidad total obtenida al aplicar la máxima puntuación del baremo no podrá superar en ningún caso la cantidad máxima fijada para cada solicitante y para cada línea de subvención. En el supuesto que la persona solicitante optase por más de una línea de subvención, la cantidad resultante no podrá superar en ningún caso, la suma de los máximos de cada subvención.

El porcentaje de subvención será el equivalente a los puntos que se hayan obtenido de acuerdo con los criterios de baremación establecidos. En el acuerdo de convocatoria se podrá establecer igualmente, la posibilidad de prorratear el crédito disponible entre los solicitantes en caso de agotarse el mismo.

3. En las tres líneas de subvención, han de cumplirse las siguientes consideraciones:

a) Los gastos deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio al que corresponda la convocatoria.

b) No serán subvencionables los gastos de inversión (mobiliario inventariable, maquinaria, etc.) con excepción de los bienes semovientes indicados en las presentes bases, ni los siguientes:

• Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

• Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

• Los gastos de procedimientos judiciales.

Quinta. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

1. Para la concesión de la subvención, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, así como en lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones, los criterios de valoración de las solicitudes serán los que a continuación se indican de aplicación a las tres líneas de subvención reguladas en las presentes bases:

a) Las solicitudes de subvención se ordenarán en sentido creciente, es decir, de menor a mayor valor, en función del valor denominado "RC", que es el resultante de la división de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar entre el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), cuyo subtotal se multiplicará por un coeficiente corrector "C" que se determinará en función del número de miembros de la unidad familiar y que se concretará en la correspondiente convocatoria.

Se entenderá por ingresos de la unidad familiar el sumatorio de los ingresos de todos los miembros que compongan la misma, referidos al periodo que se indique en la convocatoria, deduciéndose:

- El alquiler de vivienda. La cuantía del mismo no podrá exceder en ningún caso del 65% del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico.

- Las amortizaciones mensuales de hipotecas cuando se trate de 1ª Vivienda y de uso habitual, cuya cuantía no podrá exceder del porcentaje fijado en el apartado anterior.

Se considera unidad familiar, la formada por el solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, y los descendientes, ascendientes y hermanos a su cargo, que conviviesen en su domicilio.

Las formas de acreditar los ingresos de la unidad familiar y la composición de la misma familia será determinada en las sucesivas convocatorias.

b) Una vez ordenadas las solicitudes, se les asignará un porcentaje en atención a una tabla de valores comprendida en la convocatoria en función del resultado del "RC" y la cuantía de la subvención, será el resultado de aplicar dicho porcentaje al total solicitado por el interesado.

c) Por último si el solicitante estuviera dado de alta en el REGISTRO OPERADORES DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CANARIAS (ROPE), como productor de agricultura ecológica, se incrementará el porcentaje subvencionado en un 20 %, siempre y cuando no se sobrepase el límite máximo subvencionable correspondiente al 100% de la subvención.

2. La cantidad total obtenida al aplicar todos los baremos no podrá superar en ningún caso la cantidad máxima fijada por persona solicitante en la convocatoria. De igual forma, en ningún caso se podrá subvencionar más del 100% de las cantidades expresadas en la solicitud de subvención.

3. En caso de que el crédito de las ayudas se agote, las personas solicitantes restantes podrán pasar a una lista de reserva, siendo el orden de la lista según la puntuación obtenida.

4. La obtención de la presente ayuda en años anteriores, en ningún caso generará derecho a la obtención de subvenciones en el ejercicio al que se refiera la convocatoria, no pudiéndose alegar como precedente y no será exigible su aumento y revisión.

Sexta. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo que se especifique en la convocatoria, que será como mínimo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

En todo caso, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deberán presentar sus solicitudes a través de medios electrónicos.

2. La instancia de solicitud se ajustará al modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, y se deberá adjuntar la documentación que se indique en la misma, acreditativas de los aspectos contenidos en las presentes bases y de aquellos que sea concretados en la convocatoria. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases y de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contiene las mismas.

3. Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Tacoronte, o de otra Administración Pública, la persona solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 53.1, apartado d), de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

Séptima. Procedimiento de concesión.

1. Cuando la solicitud o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los/as solicitantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar los errores detectados. Transcurrido el término anterior, sin haber atendido al requerimiento se les tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio

de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor.

3. El Área competente comprobará que las personas solicitantes de la subvención reúnen los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. Finalizada esta actuación, se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración a la que se refiere el párrafo siguiente, para que proceda a la evaluación de las solicitudes. Éste órgano colegiado elevará propuesta de concesión al órgano instructor, que será nombrado en la convocatoria, para que este formule su propuesta de resolución al órgano concedente.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por un/a Presidente/a, dos o cuatro Vocales, y un/a Secretario/a, quien deberá ser funcionario/a del Ayuntamiento de Tacoronte. La efectiva composición, indicando la designación nominal de cada uno de ellos/as se realizará en la correspondiente convocatoria.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un informe-propuesta motivado.

4. Una vez recibida la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la convocatoria por la que se rige, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá hacerse constar de manera expresa: la persona solicitante o personas solicitantes a los/as que se concede la subvención, su cuantía y los/as solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

Además de lo anterior la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los/as beneficiarios/as, o se revocase total o parcialmente la misma por parte de la Administración, el órgano concedente acordará con el crédito liberado y sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel, por orden de prelación y siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo máximo improrrogable de DIEZ DÍAS.

Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión de la subvención y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de SEIS MESES. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver

el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución será notificada a los/as solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 a 46, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la notificación podrá realizarse mediante a la publicación, esta cuestión vendrá concretada en la convocatoria de la subvención, donde además se señalará el medio donde se efectuarán las publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Octava. Abono y justificación de la subvención.

1. Dado el interés público de la actividad a subvencionar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, pudiendo realizarse de forma fraccionada a criterio municipal, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuyo importe se indicará en la resolución de concesión. No será necesaria la constitución de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Por ello deberá presentarse por los solicitantes de la subvención una declaración responsable en la que se señale que no se encuentran en ninguno de los supuestos observados y por la que se comprometen a comunicar a esta administración cualquier variación en su situación que implicara hallarse en alguno de los citados supuestos.

2. La persona beneficiaria justificará la utilización de los fondos recibidos como máximo, antes del día 31 de enero del año siguiente al que corresponde la convocatoria. La justificación se realizará, como mínimo, por la cantidad de la subvención concedida. Si no se hubiese justificado la cantidad percibida dentro del plazo señalado, deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe total de la subvención percibida, sin perjuicio de las exigencias de las correspondientes penalidades. No obstante, se podrá graduar la cantidad a reintegrar en función de la aproximación al cumplimiento total de la subvención y la actuación del beneficiario tendente a la satisfacción de sus compromisos, no procediendo tal graduación en el caso de que el incumplimiento sea superior al 20% de los fondos percibidos.

La justificación se efectuará, ordinariamente y siempre que el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, mediante la presentación de la pertinente Cuenta Justificativa Simplificada, conforme al modelo que se incorporará en la convocatoria. Al respecto, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Relación de justificantes de gastos, con identificación del número del documento, fecha de emisión, expedidor con C.I.F./N.I.F. del mismo, importe y fecha de pago, incluidos en la relación de gastos citada en el apartado b), y que les sea requerida por el Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en la convocatoria.

No se aceptará en ningún caso como justificantes los recibís, o documentos que no sean válidos jurídicamente, tal y como establecen los artículos 2.2 y 3 del Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, Asimismo, y a las que a continuación se detallan:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar el órgano concedente.

b) Justificar la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de la presente subvención, adoptando las siguientes medidas de difusión: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Tacoronte y de la actividad subvencionada en un lugar visible.

g) Realizar y acreditar el desarrollo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, así como cualquier otra impuesta en la resolución de concesión o en la convocatoria.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Décima. Incumplimiento, infracciones, sanciones y reintegros.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en lo concerniente a infracciones y sanciones.

2. Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos (artículo 37 de la LGS):

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, y específicamente la no realización del objeto o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

3. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tacoronte.

4. Instruido por el servicio gestor, con audiencia de la persona beneficiaria, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación del acto a la Intervención, declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios o edictos.

5. La Intervención municipal, realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de DOCE MESES desde la fecha del acuerdo de iniciación.

7. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

8. Inspección. El Ayuntamiento de Tacoronte realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas. En concreto, la comprobación del gasto se realizará mediante a visitas de campo realizadas por el Área de Agricultura del Ayuntamiento de Tacoronte, a los efectos de comprobar el estado de los cultivos y su implantación. Con carácter general, esta actuación se llevará a cabo a los dos meses desde la concesión de la subvención, sin perjuicio de que en la convocatoria se pueda concretar un plazo distinto.

Undécima. Modificación del acuerdo de otorgamiento de subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención de persona beneficiaria de ayudas o subvenciones no previstas concedidas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos, dará lugar a la modificación del acuerdo de concesión,

pudiéndose disminuir el importe de la ayuda, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

Duodécima. Régimen jurídico.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte, así como la restante normativa que resultará de aplicación."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Ciudad de Tacoronte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Daniel Díaz Armas.

TEGUESTE

ANUNCIO

5639 **165251**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1539 de fecha 08/10/2021 se aprobó el padrón de la Tasa por uso y aprovechamiento y por la prestación de los servicios en el Mercadillo de productos locales de la Villa de Tegueste, correspondiente al cuarto bimestre del año actual, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, número 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

VALLEHERMOSO

ERROR EN SUMARIO

5640 **0**

En el sumario del BOP número 124, del 15.10.21, en el sumario aparece lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

Aprobación del Proyecto Técnico denominado "Creación de calle para la mejora comercial del casco de Vallehermoso"

Debe decir:

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

Información pública de revisión de oficio del Proyecto Técnico denominado "Creación de calle para la mejora comercial del casco de Vallehermoso"

Lo que se inserta a los efectos oportunos.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "EL ALMAGRE O CABEZÓN"

ANUNCIO

5641 **164212**

Extraviada la certificación referida a UNA PARTICIPACIÓN a nombre de DOÑA DOLORES TABARES SALAZAR y de DON ALONSO TABARES SALAZAR, se advierte para que si, transcurridos QUINCE DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de la nueva certificación.

Los Realejos, a seis de octubre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Carlos Acevedo Ríos.

COMUNIDAD DE AGUAS "LA ATALAYA"

EXTRAVÍO

5642 **161355**

Se anuncia el extravío de la certificación número 347 a nombre de DON JOSÉ RAMÓN GARCÍA AFONSO, referida a UNA (1,00) de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, advirtiéndose que si en el plazo de DIEZ (10) DÍAS no se presentara reclamación alguna se considerará anulada.

La Victoria de Acentejo, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, José Antonio Afonso Gutiérrez.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1